

114


Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

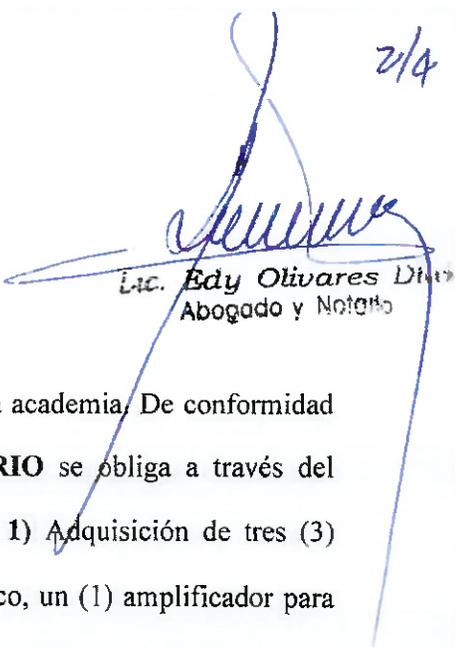
CONVENIO NÚMERO 06-2025

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de mayo del dos mil veinticinco (19/05/2025), Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025). b) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y c) Acuerdo de aprobación de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala, y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **MARIO MACEDONIO ROSALES LÓPEZ**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, Mecánico Industrial, con domicilio en el departamento de El Progreso y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil seiscientos noventa y cuatro espacio cero cuatro mil sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (1694 04064 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personería jurídica **“CASA DE LA CULTURA EL RANCHO”**, que acredito mediante el documento privado con firmas legalizadas autorizado por el notario Josué David Estrada Ramírez, con fecha once de mayo del dos mil veinticuatro (11/05/2024) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante, quien en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**,



señalo como lugar para recibir notificaciones el barrio El Centro, aldea El Rancho, San Agustín Acasaguastlán, departamento de El Progreso. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados, **b)** Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO ACADEMIA DE MARIMBA “EL RANCHO”**, que se ejecutará en la dirección arriba indicada, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (45-2024-CA-ADESCA) de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro (06/12/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO ACADEMIA DE MARIMBA “EL RANCHO”**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca fortalecer a la **ACADEMIA DE MARIMBA EL RANCHO** con la adquisición de diversos instrumentos musicales, para ampliar el conocimiento de niños, jóvenes y adultos permitiéndoles aprender a interpretar música de marimba orquesta. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes:

- a)** Adquirir instrumentos musicales para fortalecer la **ACADEMIA DE MARIMBA “EL RANCHO”**.
- b)** Formar a niños, jóvenes y adultos con una metodología específica para conformar una marimba orquesta comunitaria.
- c)** Dar a conocer a la población en general los resultados obtenidos en el proyecto


Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

mediante una presentación pública con la participación de los alumnos de la academia. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Adquisición de tres (3) trompetas, dos (2) saxofones altos, un (1) saxofón tenor, un (1) bajo eléctrico, un (1) amplificador para bajo, un (1) trombón de vara, una (1) conga, una (1) batería acústica de cinco (5) piezas. **2)** Cuarenta y cuatro (44) alumnos participantes en el proceso de enseñanza, y **3)** Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de instrumentos adquiridos. **b)** Número de alumnos inscritos. **c)** Número de alumnos formados. **d)** Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El **ADESCA**, entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.52,660.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once **(2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11)**. El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**, el cual se entregará en las oficinas del **ADESCA** en concepto de primer y único desembolso por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.52,660.00)**, posterior a la aprobación del convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar al **BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** **1)** Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. **4)** Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el





presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de los instrumentos firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del grupo “**CASA DE LA CULTURA EL RANCHO**” que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**. b) Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, los instrumentos con sus accesorios identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por el **TESORERO** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el visto bueno del representante del grupo. c) Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**. d) Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos, lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos, cuando sean utilizados. e) Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y presentación pública. f) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. g) Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**.

6) EL BENEFICIARIO también queda obligado a entregar lo siguiente: **I) INFORMES:**

a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no

Lic. Eddy Olivares Das
Abogado y Notario

se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al ADESCA. c) El financiamiento otorgado por el ADESCA se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del BENEFICIARIO, con firmas mancomunadas del representante y tesorero de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el ADESCA una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al BENEFICIARIO son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN**

Y EVALUACIÓN. EL BENEFICIARIO queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto. c) Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el ADESCA, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el ADESCA, sin responsabilidad de su parte, solicitará al BENEFICIARIO la devolución de los mismos y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o quieran realizar un proyecto afín al autorizado.

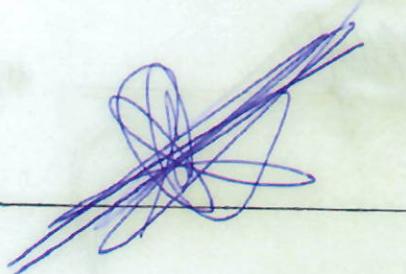
SEXTA: PLAZO. El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre del dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA.

SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO. El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: a) Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los

informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** **EL BENEFICIARIO** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**, a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD.** Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad, realizar presentaciones cuando el **ADESCA** lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **DÉCIMA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.52,660.00),** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **EL BENEFICIARIO** **a)** Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier

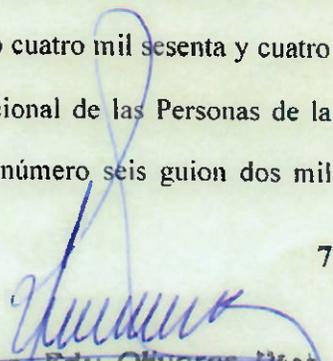
cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el ADESCA formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanen, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso y la cuarta solamente en su anverso.

(F) 

(F) 

AUTÉNTICA:

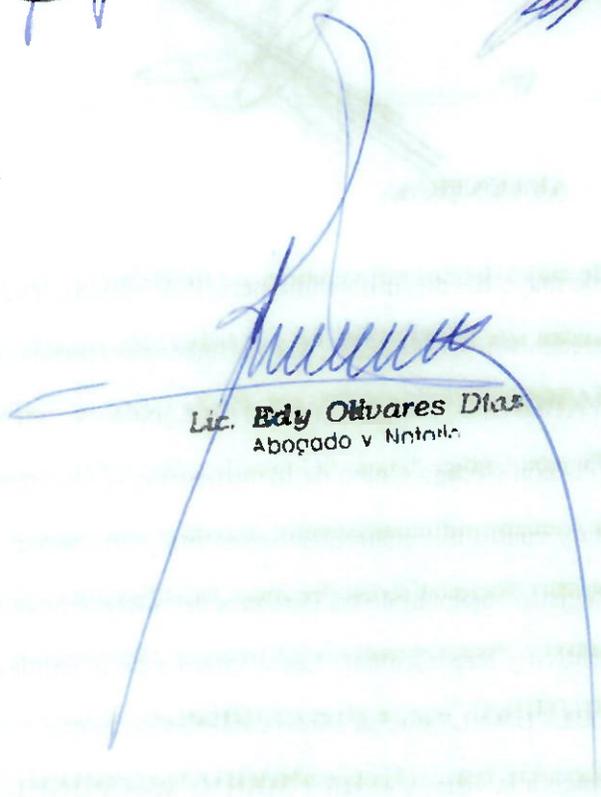
En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de mayo del dos mil veinticinco (19/05/2025), Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **MARIO MACEDONIO ROSALES LÓPEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos noventa y cuatro espacio cero cuatro mil sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (1694 04064 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número seis guion dos mil


Lic. **Edy Olivares Díaz**
Abogado v Notario

veinticinco (06-2025). celebrado entre la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, y el señor MARIO MACEDONIO ROSALES LÓPEZ, de fecha diecinueve de mayo del dos mil veinticinco. el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio. impresas en su anverso y reverso. las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) _____ (F) _____

ANTE MÍ:


Lic. Eddy Olivares Diaz
Abogado y Notario



19

[Handwritten signature]
Lc. **Edy Olivares Díaz**
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 07-2025

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de mayo del dos mil veinticinco (19/05/2025), Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025). b) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y c) Acuerdo de aprobación de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala, y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **DYLAN MARK ANTONY SIERRA PINEDA**, de veintiocho (28) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Especialidad en Computación, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil trescientos uno espacio cero siete mil novecientos veinticinco espacio un mil seiscientos nueve (3301 07925 1609), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **“JARDÍN DE LAS VERAPACES” ALTA VERAPAZ**, calidad que acredito mediante el documento privado con firmas legalizadas autorizado por el notario Fabio Osvaldo Chamam Quintanilla, con fecha trece de enero del dos mil veinticinco (13/01/2025) en el que consta la conformación del grupo y mi

[Handwritten scribbles and signature]

nombramiento como representante, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la trece avenida seis guion cero dos (13 avenida 6-02) barrio San Pedro, municipio de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: “**SINFONÍA EN LAS MONTAÑAS**” que se ejecutará en las instalaciones del Instituto de la Juventud y el Deporte -INJAV-, calzada Rabin Ajaw, zona once (11), municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del **ADESCA** y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del **ADESCA** número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion **ADESCA** (45-2024-CA-ADESCA) de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro (06/12/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: “**SINFONÍA EN LAS MONTAÑAS**” cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca implementar la academia de música en Cobán para conformar una orquesta que ofrecerá a niños y jóvenes acceso a la educación musical promoviendo así el talento y la cultura en la región de Alta Verapaz. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Adquirir instrumentos musicales, para implementar la academia de música **SINFONÍA EN LAS MONTAÑAS**, en el municipio

Lic. Edy Olivares
Abogado y Notario

de Cobán. b) Desarrollar un programa de enseñanza en interpretación de instrumentos musicales, enfocado en niños y jóvenes para promover el talento y la música como expresión cultural. e) Dar a conocer los resultados obtenidos en el proyecto mediante un concierto público, con la participación de los integrantes de la orquesta. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga, a través del presente convenio, a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Adquisición de diez (10) violines de $\frac{1}{4}$, ocho violines de $\frac{3}{4}$, cinco (5) violines de $\frac{1}{2}$, cinco (5) violas de dieciséis (16) pulgadas, tres (3) violas de quince (15) pulgadas, cuatro (4) cellos de $\frac{1}{4}$, cuatro (4) cellos de $\frac{3}{4}$, tres (3) contrabajos de $\frac{3}{4}$, un (1) contrabajo de $\frac{1}{2}$, un (1) piano digital, diez (10) guitarras acústicas y diez (10) teclados eléctricos. **2)** Sesenta y cuatro (64) alumnos participantes en el proceso de enseñanza. **3)** Realización de un (1) concierto público. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de instrumentos adquiridos. **b)** Número de alumnos inscritos. **c)** Número de alumnos capacitados. **d)** Concierto público realizado. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA, entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.150,000.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**, el cual se entregará en las oficinas del ADESCA, en concepto de primer y único desembolso por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.150,000.00)**, posterior a la aprobación del convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar al **BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** **1)** Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos.

3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de los instrumentos con sus accesorios firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del grupo “**JARDÍN DE LAS VERAPACES**” **ALTA VERAPAZ** que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**. b) Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación, cuando corresponda, los instrumentos con sus accesorios identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por la **TESORERA** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el visto bueno del representante del grupo. c) Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**. d) Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación, cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos, cuando sean utilizados. e) Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y presentación pública. f) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. g) Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 6) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **D) INFORMES:** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para

LIC. **Edy Olivares Díaz**
Abogado y Notario

el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, con firmas mancomunadas del representante y tesorera de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales.

III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. **EL BENEFICIARIO** queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. c) Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el **ADESCA**, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el **ADESCA**, sin responsabilidad de su parte, solicitará al **BENEFICIARIO** la devolución de los mismos y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o quieran realizar un proyecto afín al autorizado.

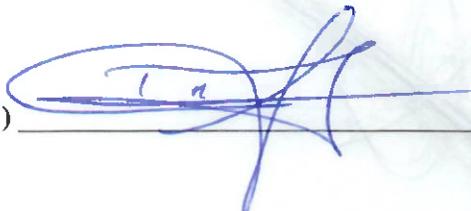
SEXTA: PLAZO. El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre del dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**.

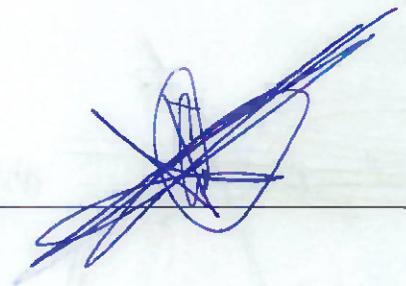
SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO. El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los

siguientes casos: a) Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. e) Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** **EL BENEFICIARIO** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**, a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD.** Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad, realizar presentaciones cuando el **ADESCA** lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **DÉCIMA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.150,000.00)**, que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción

Edy Olivares
Lic. **Edy Olivares Durr**
Abogado y Notario

ejercitada por el **ADESCA, EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso y la cuarta solamente en su anverso.

(F) 

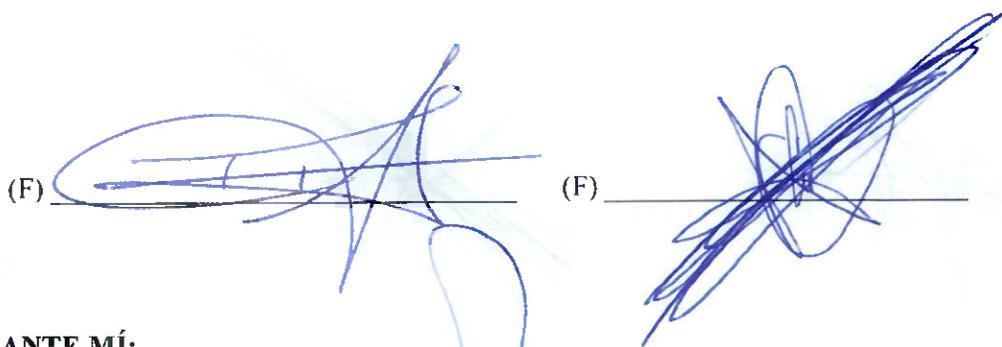
(F) 

AUTÉNTICA:

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de mayo del dos mil veinticinco (19/05/2025), Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los

documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **DYLAN MARK ANTONY SIERRA PINEDA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil trescientos uno espacio cero siete mil novecientos veinticinco espacio un mil seiscientos nueve (3301 07925 1609), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número siete guion dos mil veinticinco (07-2025), celebrado entre la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia **ADESCA**, y el señor **DYLAN MARK ANTONY SIERRA PINEDA**, fecha diecinueve de mayo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) _____ (F) _____



ANTE MÍ:



1/4

Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 08-2025

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de mayo del dos mil veinticinco (19/05/2025), Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025). b) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y c) Acuerdo de aprobación de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala, y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **MIGUEL TUM AJCOT**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Quiché y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos ochenta y siete espacio noventa y seis mil cuatrocientos setenta y nueve espacio un mil cuatrocientos quince (1887 96479 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la segunda calle cuatro guion treinta y tres, zona uno (2ª. calle 4-33 zona 1), municipio de Uspantán, departamento de Quiché. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente

documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **POEMARIO BILINGÜE USPANTEKO-ESPAÑOL “JB’IIX AWAJ LI K’ICHE’LAAJ”/RUGIDOS EN LAS MONTAÑAS**, que se ejecutará en la dirección antes mencionada, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (45-2024-CA-ADESCA) de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro (06/12/2024) mediante la cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **POEMARIO BILINGÜE USPANTEKO-ESPAÑOL “JB’IIX AWAJ LI K’ICHE’LAAJ”/RUGIDOS EN LAS MONTAÑAS**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca publicar el **POEMARIO BILINGÜE USPANTEKO-ESPAÑOL “JB’IIX AWAJ LI K’ICHE’LAAJ”/RUGIDOS EN LAS MONTAÑAS** para contribuir al rescate del idioma usanteco a través de la poesía. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Imprimir el **POEMARIO BILINGÜE USPANTEKO-ESPAÑOL “JB’IIX AWAJ LI K’ICHE’LAAJ”/RUGIDOS EN LAS MONTAÑAS** para difundir el idioma usanteco entre estudiantes y público en general. **b)** Distribuir **POEMARIO BILINGÜE USPANTEKO-ESPAÑOL “JB’IIX AWAJ LI K’ICHE’LAAJ”/RUGIDOS EN LAS MONTAÑAS** en distintas instituciones para su socialización entre estudiantes y público en general. **c)** Realizar presentaciones del **POEMARIO BILINGÜE USPANTEKO-ESPAÑOL “JB’IIX**

2/4

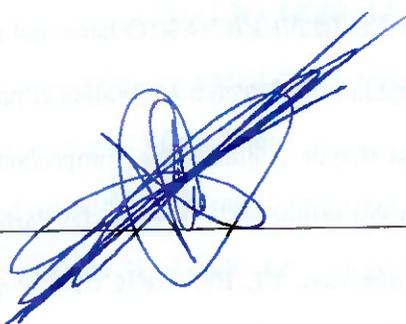
Lic. Eddy Olivares
Abogado y Notario

AWAJ LI K'ICHE'LAAJ"/RUGIDOS EN LAS MONTAÑAS para motivar el uso, conocimiento y salvaguardia del idioma uspanteko. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Impresión de quinientos (500) ejemplares del POEMARIO BILINGÜE USPANTEKO-ESPAÑOL "JB'IIX AWAJ LI K'ICHE'LAAJ"/RUGIDOS EN LAS MONTAÑAS. **2)** Distribución de trescientos (300) ejemplares del POEMARIO BILINGÜE, USPANTEKO-ESPAÑOL "JB'IIX AWAJ LI K'ICHE'LAAJ"/RUGIDOS EN LAS MONTAÑAS en distintas instituciones, según el plan de distribución, que incluyen cien (100) ejemplares para el ADESCA. **3)** Realización de cinco (5) presentaciones del POEMARIO BILINGÜE, USPANTEKO-ESPAÑOL "JB'IIX AWAJ LI K'ICHE'LAAJ"/RUGIDOS EN LAS MONTAÑAS. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de ejemplares impresos. **b)** Número de ejemplares distribuidos. **c)** Número de presentaciones realizadas. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA, entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.13,850.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**, el cual se entregará en las oficinas del ADESCA, en concepto de único desembolso por la cantidad de **TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.13,850.00)**, posterior a la aprobación de este convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar al **BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** **1)** Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos.

3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Incluir en el interior o en la contraportada del libro una breve reseña del **ADESCA**, texto que se le proporcionará para el efecto. Además, incluir el texto “El contenido de este poemario es responsabilidad exclusiva del autor, **ADESCA** otorgó únicamente el financiamiento para la impresión y reproducción”. b) Incluir en la portada del poemario el nombre y logotipo del **ADESCA** a full color, tamaño de una pulgada de alto, previo a la impresión enviar el diseño al **ADESCA** para el visto bueno correspondiente. c) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. d) Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 6) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **D INFORMES.** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **ID CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que

expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. EL BENEFICIARIO** queda obligado: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia, de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos, **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el ADESCA contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES. EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.13,850.00)**, que le será otorgada como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros

delitos que pudieran surgir; pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, **EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al ADESCA cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el ADESCA formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F)  _____ (F)  _____

AUTÉNTICA:

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de mayo del dos mil veinticinco (19/05/2025), Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento

uno (2783 44461 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **MIGUEL TUM AJCOT**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos ochenta y siete espacio noventa y seis mil cuatrocientos setenta y nueve espacio un mil cuatrocientos quince (1887 96479 1415), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número ocho guion dos mil veinticinco (08-2025), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **MIGUEL TUM AJCOT**, de fecha diecinueve de mayo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) _____

(F) _____

ANTE MÍ:

[Handwritten signature]
 Lic. Edy Olivares Díaz
 Abogado y Notario



14

Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 09-2025

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de mayo del dos mil veinticinco (19/05/2025), Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025). b) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y c) Acuerdo de aprobación de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **IRMA YOLANDA MUCÍA JOCHOLÁ DE COY**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casada, guatemalteca, Trabajadora Social, con domicilio en el departamento de Chimaltenango y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos dos espacio noventa y cuatro mil novecientos sesenta y seis espacio cero cuatrocientos siete (2502 94966 0407), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **“MUJERES ARTESANAS PAS’UM”**, calidad que acredito mediante el documento privado con firmas legalizadas autorizado por la notaria Vilma Maritza Suquén Nicolás, con fecha veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro (28/05/2024) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante, quien en lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones

la cuarta calle cinco guion cincuenta y dos, zona dos (4ª. calle 5-52 zona 2), municipio de Patzún, departamento de Chimaltenango. Ambas comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **TALLER DE CESTERÍA ARTESANAL PATZUNERAS**, que se ejecutará en el Caserío La Ramona, aldea Pachimulín y caserío San Isidro, aldea El Sitio, municipio de Patzún, departamento de Chimaltenango, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (45-2024-CA-ADESCA) de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro (06/12/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **TALLER DE CESTERÍA ARTESANAL PATZUNERAS** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca fomentar el emprendimiento con mujeres de las comunidades rurales del municipio de Patzún, mediante la generación de capacitaciones sobre la técnica de cestería. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Adquirir materiales para la realización de talleres basados en la técnica de la cestería, para fomentar el emprendimiento. **b)** Desarrollar talleres sobre la técnica de la cestería dirigida a mujeres del municipio de Patzún, departamento de Chimaltenango, para promover el emprendimiento. **c)** Realizar expo-venta de los productos realizados en los talleres

Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notaria

desarrollados con las mujeres participantes, para muestra final de la ejecución del proyecto. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **LA BENEFICIARIA** se obliga, a través del presente convenio, a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Adquirir materiales para quinientos (500) canastos en diferentes tamaños, diseños y colores. **2)** Desarrollar ciento doce (112) talleres de capacitación para mujeres: cincuenta y seis (56) en el caserío La Ramona, aldea Pachimulín, y cincuenta y seis (56) en el caserío San Isidro, aldea El Sitio, municipio de Patzún. **3)** Capacitación de cincuenta (50) mujeres sobre las técnicas de cestería artesanal. **4)** Realizar una (1) expo-venta con la cestería producida por las mujeres participantes en los talleres. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de talleres realizados sobre cestería. **b)** Número de mujeres capacitadas en las técnicas de cestería. **c)** Número de cestas realizadas. **d)** Expo-venta realizada.

TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO. El **ADESCA** entregará a la **BENEFICIARIA** la cantidad total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.59,306.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once **(2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11)**. El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de **LA BENEFICIARIA**, los cuales se entregarán en las oficinas del **ADESCA**, de la forma siguiente: **a)** Un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.50,666.00)**, posterior a la aprobación del convenio. **b)** Un segundo cheque, en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.8,640.00)**, el cual será entregado cuatro (4) meses después de la fecha de entrega del primer desembolso, contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA. Entregar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** **1)** Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para

el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado.

5) Adicionalmente, LA BENEFICIARIA queda obligada a realizar las actividades siguientes: a) Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y expo-venta. b) Incluir al ADESCA en todas las actividades públicas del proyecto. c) Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el ADESCA. 6) LA BENEFICIARIA también queda obligada a entregar lo siguiente: **I) INFORMES:** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales a requerimiento del ADESCA. b) Informe final detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual se presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por LA BENEFICIARIA estará respaldada con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el ADESCA le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al ADESCA. c) El financiamiento otorgado por el ADESCA se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de LA BENEFICIARIA, con firmas mancomunadas del representante y tesorera de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el ADESCA una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a la BENEFICIARIA son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales.

Lic. Edy Olivares Escobar
Abogado y Notario

III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. LA BENEFICIARIA queda obligada: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto.

SEXTA: PLAZO. El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por LA BENEFICIARIA, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA.

SÉPTIMA. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO. El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: a) Cuando LA BENEFICIARIA incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando LA BENEFICIARIA no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando LA BENEFICIARIA se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA. e) Si LA BENEFICIARIA hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada, o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas.

OCTAVA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD. Manifiesta LA BENEFICIARIA, en la calidad con que actúa, que es su voluntad entregar al ADESCA, a la finalización del proyecto, cincuenta (50) cestas de los estilos elaborados y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala.

NOVENA: AUDITORÍA. Por ser fondos públicos LA BENEFICIARIA está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y la auditoría privada que el ADESCA contrate.

DÉCIMA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES. LA BENEFICIARIA expresamente acepta su responsabilidad por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.59,306.00), que le será otorgada como financiamiento, incluyendo

los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudora lisa y llana del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, **LA BENEFICIARIA:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al ADESCA cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el ADESCA formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F) _____



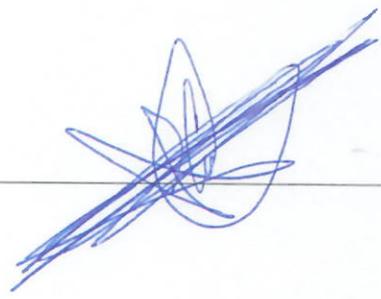
(F) _____



AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de mayo del dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101),

extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala: quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora IRMA YOLANDA MUCÍA JOCHOLÁ DE COY, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos dos espacio noventa y cuatro mil novecientos sesenta y seis espacio cero cuatrocientos siete (2502 94966 0407), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número nueve guion dos mil veinticuatro (09-2025), celebrado entre la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, y la señora IRMA YOLANDA MUCÍA JOCHOLÁ DE COY, de fecha el diecinueve de mayo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)  _____ (F)  _____

ANTE MÍ:


 Lic. Edy Olivares Díaz
 Abogado y Notario



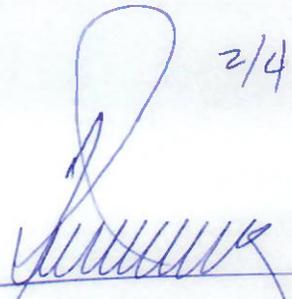
Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 10-2025

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de mayo del dos mil veinticinco (19/05/2025), Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia "ADESCA", lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025). b) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y c) Acuerdo de aprobación de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del ADESCA, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará ADESCA, por la otra parte Yo, **NERY ISAIÁS OROZCO BAUTISTA**, de sesenta y cinco (65) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de San Marcos y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y uno espacio noventa y un mil cuatrocientos veintidós espacio un mil doscientos dos (1891 91422 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **CONSEJO ANCESTRAL PRO-MADRE MAÍZ PORTADORES DEL CEREMONIAL DE LA PA'CH Y EL PREGÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, calidad que acredito mediante

el documento privado con firmas legalizadas autorizado por el notario Roberto Carlos Bautista Vásquez, con fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro (14/05/2024) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante, quien en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la tercera avenida dos guion noventa y seis, zona dos (3 avenida 2-96 zona 2) municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **MARIMBA E INDUMENTARIA PARA LA DANZA DE LA PA'CH Y EL PREGÓN**, que se ejecutará en la primera calle dos guion cero cinco, zona cuatro, (1ª. calle 2-05 zona 4) cantón El Mosquito, edificio Plaza del Maíz, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (45-2024-CA-ADESCA) de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro (06/12/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **MARIMBA E INDUMENTARIA PARA LA DANZA DE LA PA'CH Y EL PREGÓN**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca fortalecer al **CONSEJO ANCESTRAL**

2/4

Lidia Olivares Díaz
Abogado y Notario

PRO-MADRE MAÍZ PORTADORES DEL CEREMONIAL DE LA PA'CH Y EL PREGÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS para conservar la práctica de la Danza de La Pa'ch y El Pregón para difundirla a las nuevas generaciones contribuyendo al desarrollo y fortalecimiento de la cultura maya mam de la localidad. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Dotar de instrumentos musicales, indumentaria e insignias al **CONSEJO ANCESTRAL PRO-MADRE MAÍZ PORTADORES DEL CEREMONIAL DE LA PA'CH Y EL PREGÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS** para promover y difundir la danza. b) Realizar una presentación de la danza de La Pa'ch y El Pregón, para darla a conocer al público en general. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación:

- 1) Adquisición de una (1) marimba grande de cuarenta y cinco (45) teclas, una (1) marimba tenor de treinta y cuatro (34) teclas, un (1) tambor grande de ochenta (80) centímetros de alto por cincuenta y un (51) centímetros de diámetro, un (1) tambor de cofradía de cincuenta (50) centímetros de alto por treinta (30) centímetros de diámetro, un (1) violón de cuatro (4) cuerdas, dos (2) chirimías y un (1) juego de seis (6) ocarinas.
- 2) Adquisición de cinco (5) hombreras, veinte (20) sombreros de vicuña, veinte (20) bandas grandes de cintura color rojo, veinte (20) pares de caites para hombres, veinte (20) pares de sandalias para mujer, veinte (20) perrajes grandes y veinte (20) listones labrados.
- 3) Adquisición de cuatro (4) varas mayores de dos (2) metros de largo por (1³/₄) de diámetro con cruz de madera y treinta y cinco (35) varas menores con borlas y barnizadas.
- 4) Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: a) Número de instrumentos adquiridos. b) Número de indumentaria adquirida. c) Número de insignias adquiridas. d) Presentación pública realizada.

TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO. El ADESCA entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **SETENTA MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.70,800.00)**, que se efectuará con cargo a la partida

presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**; los cuales se entregarán en las oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: a) Un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.43,550.00)** posterior a la aprobación del convenio. b) Un segundo cheque en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.27,250.00)** el cual será entregado tres meses después de la fecha de entrega del primer desembolso; contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** 1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adquirir un mueble para el resguardo de la indumentaria y accesorios. Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de la indumentaria y accesorios e instrumentos que serán adquiridos, firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del **CONSEJO ANCESTRAL PRO-MADRE MAÍZ PORTADORES DEL CEREMONIAL DE LA PA'CH Y EL PREGÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS** que incluya nombre y cargo, y entregar

Lic. **Edy Olivares Díaz**
Abogado y Notario

copia al ADESCA. **b)** Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, los instrumentos y trajes con sus accesorios, identificando precio, cantidad, características generales y presentar al ADESCA la certificación firmada por el TESORERO de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el visto bueno del representante del grupo. **c)** Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el ADESCA. **d)** Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos, lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos, cuando sean utilizados. **e)** Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y presentación pública. **f)** Incluir al ADESCA en todas las actividades públicas del proyecto. **g)** Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el ADESCA. **6) EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** **a)** Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del ADESCA. **b)** Informe final detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual entregará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** **a)** Cada gasto realizado por EL BENEFICIARIO estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el ADESCA le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al ADESCA. **c)** El financiamiento otorgado

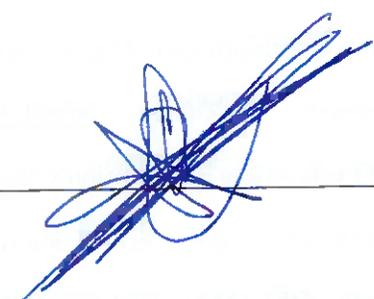
por el ADESCA se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, con firmas mancomunadas del representante y tesorera de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el ADESCA una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. EL BENEFICIARIO** queda obligado: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto. **c)** Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el ADESCA, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el ADESCA, sin responsabilidad de su parte, solicitará al **BENEFICIARIO** la devolución de los mismos y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o quieran realizar un proyecto afín al autorizado. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

ADESCA. e) Si EL BENEFICIARIO hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada, o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA. f) Por caso fortuito o fuerza mayor** debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g) Por mutuo acuerdo** entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: PROHIBICIONES. EL BENEFICIARIO** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**, a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **DÉCIMA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **SETENTA MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.70,800.00)**, que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA, EL BENEFICIARIO a) Renuncia** al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. **b) Releva** a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. **c) Reconoce** como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA:**

ACEPTACIÓN. Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F)  _____

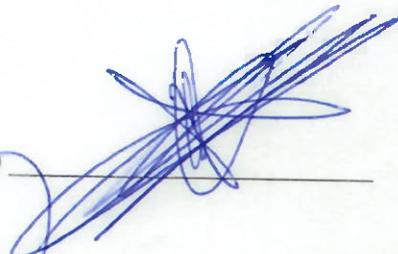
(F)  _____

AUTÉNTICA:

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de mayo del dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **NERY ISAÍAS OROZCO BAUTISTA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y uno espacio noventa y un mil cuatrocientos veintidós espacio un mil doscientos dos (1891 91422 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número diez guion dos mil veinticinco (10-2025), celebrado entre la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia **ADESCA**, y el señor **NERY ISAÍAS OROZCO BAUTISTA**, de fecha diecinueve de mayo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en

cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

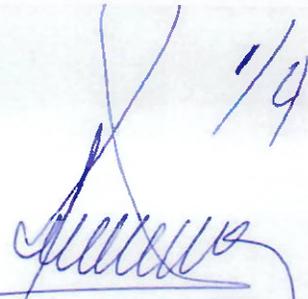
(F) 

(F) 

ANTE MÍ:


Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario



1/9

Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 11-2025

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de mayo del dos mil veinticinco (19/05/2025), Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025). b) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y c) Acuerdo de aprobación de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **MIKE PEDRO ALEXANDER LUNA RIVAS**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos veintitrés espacio noventa y siete mil quinientos setenta y siete espacio un mil novecientos uno (1623 97577 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la veintiuna calle C dieciséis guion veintidós, zona once (21ª. calle "C" 16-22, zona 11), ciudad de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado:



“GUITARRISTA” que se ejecutará en la dirección antes mencionada, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (44-2024-CA-ADESCA) de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro (03/12/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: “GUITARRISTA”, cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca difundir la música de guitarra clásica solista a nivel nacional mediante la producción del disco “GUITARRISTA” que contiene obras de compositores de este género para su distribución y difusión. El presente convenio en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento, tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Realizar la producción y reproducción del disco “GUITARRISTA” para su divulgación. b) Distribuir el disco en distintas instituciones, para difundir la música de guitarra clásica solista. c) Difundir el contenido del disco a través de plataformas digitales para promocionarlo a nivel nacional. d) Efectuar recitales dirigidos al público en general para dar a conocer el contenido del disco. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga, a través del presente convenio, a alcanzar las metas que se describen a continuación: 1) Grabación de un (1) máster que contiene trece (13) melodías y reproducción de cien (100) unidades del disco “GUITARRISTA”. 2) Distribución de sesenta (60) unidades según el plan de distribución que incluyen veinte (20) unidades para el **ADESCA**. 3) Promoción del contenido del disco en tres (3) plataformas

Lic. Edy Olivares Linares
Abogado y Notario

digitales (Spotify, Apple Music, YouTube). 4) Realización de cuatro (4) recitales dirigidos al público en general. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los indicadores siguientes: a) Máster físico y digital. b) Número de discos reproducidos. c) Número de discos distribuidos. d) Número de plataformas digitales utilizadas y e) Número de recitales realizados.

TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO. El ADESCA entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.16,300.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil

veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un

(1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**, el cual se entregará en las oficinas del ADESCA, en concepto de único desembolso por la cantidad de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.16,300.00)**, posterior a la aprobación de este convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar al **BENEFICIARIO** el

financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** 1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Entregar una copia del master que incluya el logotipo del ADESCA y el texto:

“El contenido de este disco es responsabilidad exclusiva del autor, ADESCA otorgó únicamente el financiamiento para su producción”. b) Incluir al ADESCA en todas las actividades públicas del proyecto. c) Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de

ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el ADESCA. **6) EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del ADESCA. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual entregará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el ADESCA le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al ADESCA. c) El financiamiento otorgado por el ADESCA se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el ADESCA una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **EL BENEFICIARIO** queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre del dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: a) Cuando **EL**

Lic. Edy Olivares D.A.
Abogado y Notario

BENEFICIARIO incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas.

OCTAVA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD: Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad, realizar presentaciones artísticas cuando el **ADESCA** lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **NOVENA:**

AUDITORÍA. Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **DÉCIMA: RECONOCIMIENTO DE**

DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES. EL BENEFICIARIO expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.16,300.00)**, que le será otorgada como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA PRIMERA:**

EFFECTOS PROCESALES. Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **EL BENEFICIARIO:** **a)** Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que

opere en la misma. en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el ADESCA formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F) _____ (F) _____

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de mayo del dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala: quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **MIKE PEDRO ALEXANDER LUNA RIVAS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos veintitrés espacio noventa y siete mil quinientos setenta y siete espacio un mil novecientos uno (1623 97577 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número once

guion dos mil veinticinco (11-2025), celebrado entre la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, y el señor MIKE PEDRO ALEXANDER LUNA RIVAS, de fecha diecinueve de mayo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)

(F)

ANTE MÍ:

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario



1/4

Edy Olivares
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 12-2025

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de mayo del dos mil veinticinco (19/05/2025), Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **"APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL"** que se abrevia **"ADESCA"**, lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025). **b)** Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y **c)** Acuerdo de aprobación de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **JUAN ANDRÉS DE GANDARIAS LÓPEZ**, de cuarenta años (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Músico, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos veintiocho espacio noventa y un mil trescientos dos espacio cero ciento uno (1728 91302 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la dieciocho avenida A dos guion treinta, zona uno (18 avenida "A" 2-30 zona 1) ciudad de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **PUBLICACIÓN**

Juan Andrés de Gandarias López

DE LA SINFONÍA EN MIB MAYOR DE JOSÉ ESCOLÁSTICO ANDRINO que se ejecutará en la dirección antes mencionada, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003). Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cinco guion dos mil veinticinco guion CA guion ADESCA (05-2025-CA-ADESCA) de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco (04/02/2025) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **PUBLICACIÓN DE LA SINFONÍA EN MIB MAYOR DE JOSÉ ESCOLÁSTICO ANDRINO** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca transcribir y difundir digitalmente la Sinfonía en Mib mayor de Escolástico Andrino para contribuir al proceso de conservación, documentación y promoción de la música sinfónica guatemalteca del siglo XIX a las futuras generaciones. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes:

- a) Transcribir la Sinfonía en Mib mayor del compositor Escolástico Andrino, para su difusión digital.
- b) Promocionar la Sinfonía en Mib mayor del compositor Escolástico Andrino en las plataformas virtuales, para su divulgación.
- c) Realizar concierto presencial y virtual dirigido al público en general para su estreno y ulterior interpretación. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado.

EL BENEFICIARIO se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Transcripción de un (1) manuscrito, de la Sinfonía en Mib mayor del compositor Escolástico Andrino. **2)** Difusión de la sinfonía en dos (2) plataformas en red, IMSLP BIBLIOTECA

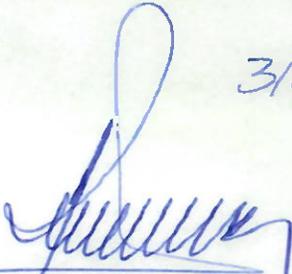
Lic. Edy Olivares Bfm
Abogado y Notario

MUSICAL PETRUCCI Y ACADEMIA.EDU. 3) Realización de un (1) concierto. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Transcripción realizada. **b)** Número de plataformas en red utilizadas. **c)** Concierto realizado. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA, entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.61,506.50)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**, el cual se entregará en las oficinas del ADESCA de la forma siguiente: **a)** Un primer cheque por concepto de primer desembolso por la cantidad de **TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.30,753.50)** posterior a la firma del convenio. **b)** Un segundo cheque por concepto de segundo y último desembolso por la cantidad de **TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q.30,753.00)**, el cual será entregado tres meses después de la fecha de entrega del primer desembolso, contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar al **BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

- 1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles.
- 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos.
- 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos.
- 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado.
- 5) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: **a)** Incluir

Juan Carlos de Guzmán López

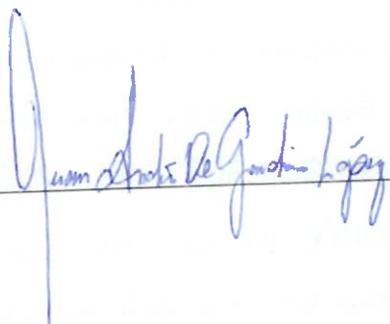
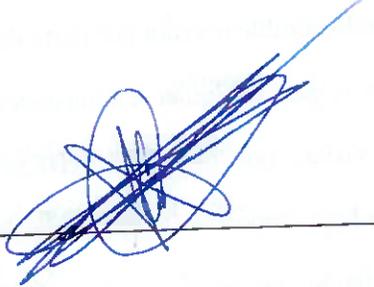
en la transcripción de la sinfonía el nombre y logotipo del ADESCA a full color, enviar el diseño al ADESCA para el visto bueno correspondiente. b) Incluir al ADESCA en todas las actividades públicas del proyecto. c) Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el ADESCA. 6) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **I) INFORMES:** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del ADESCA. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO:** a) Cada gasto realizado por el **BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el ADESCA le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al ADESCA. c) El financiamiento otorgado por el ADESCA se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el ADESCA una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN:** **EL BENEFICIARIO** queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma



Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos el **BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el ADESCA contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.61,506.50)** que le será otorgada como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, **EL BENEFICIARIO:** **a)** Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al ADESCA cualquier cambio que opere en la misma, en caso de

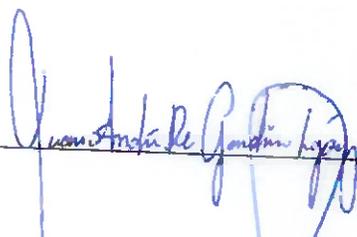
no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. **b)** Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. **c)** Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

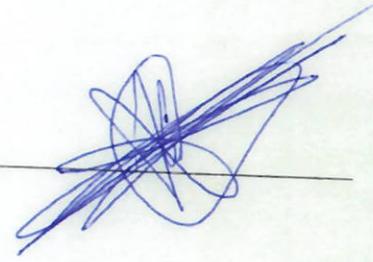
(F)  (F) 

AUTENTICA:

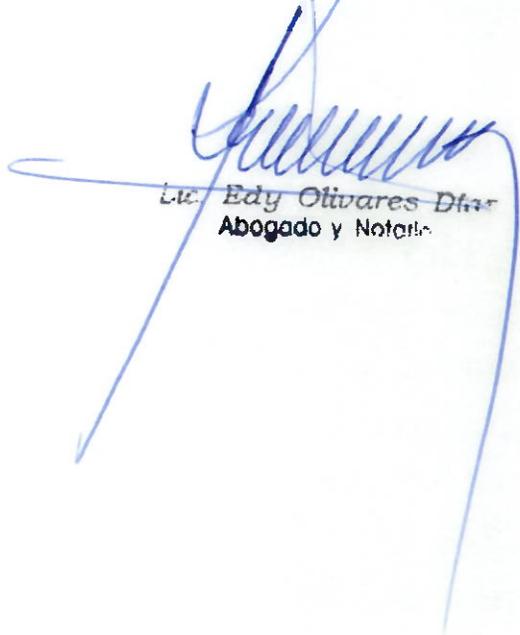
En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de mayo del dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala: quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **JUAN ANDRÉS DE GANDARIAS LÓPEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos veintiocho espacio noventa y un mil trescientos dos espacio cero ciento uno (1728 91302 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número doce guion dos mil veinticinco (12-2025), celebrado entre la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN**

CULTURAL” que se abrevia **ADESCA**, y el señor **JUAN ANDRÉS DE GANDARIAS LÓPEZ**, de fecha diecinueve de mayo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

(F) 

ANTE MÍ:


Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario



1/4

Edy Olivares
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 13-2025

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de mayo dos mil veinticinco (19/05/2025), Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025). **b)** Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y **c)** Acuerdo de aprobacion de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **EDWIN OBDULIO CASTRO JUÁREZ**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, casado, guatemalteco, Fotógrafo-Periodista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos treinta y cinco espacio setenta y ocho mil setecientos sesenta y dos espacio cero ciento uno (2235 78762 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la cincuenta y tres avenida dos guion cuarenta y tres, zona diez (53 avenida 2-43 zona 10), Residencial Naciones Unidas Dos, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el

CONVENIO para la ejecución del proyecto denominado: **FOTOLIBRO “GUATEMALA ANTE MIS OJOS”**, que se ejecutará en la dirección antes mencionada, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (44-2024-CA-ADESCA) de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro (03/12/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **FOTOLIBRO “GUATEMALA ANTE MIS OJOS”**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca publicar el fotolibro “GUATEMALA ANTE MIS OJOS”, para documentar el esplendor y esencia de las creencias, costumbres y forma de vestir del hombre maya, evidenciando las tradiciones culturales guatemaltecas. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Realizar la impresión del fotolibro “GUATEMALA ANTE MIS OJOS”, para contribuir al registro de las creencias, costumbres e indumentaria maya en hombres. b) Realizar presentaciones del fotolibro “GUATEMALA ANTE MIS OJOS”, para promoción y difusión de la memoria de tradiciones culturales guatemaltecas. c) Distribución del fotolibro “GUATEMALA ANTE MIS OJOS”, en distintas instituciones para resguardo y consulta. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Impresión de mil (1.000) ejemplares del fotolibro “GUATEMALA ANTE MIS OJOS”. **2)** Realizar tres (3) presentaciones

[Handwritten Signature]
Lic. **Edy Olivares Díaz**
Abogado y Notario

de fotolibro "GUATEMALA ANTE MIS OJOS" en la ciudad de Guatemala, uno (1) en espacio cultural, y dos (2) en centros educativos, con treinta (30) personas participantes en cada uno. **3)** Distribución de seiscientos (600) ejemplares del fotolibro "GUATEMALA ANTE MIS OJOS", en distintas instituciones según el plan de distribución, que incluyen doscientos (200) ejemplares para el ADESCA. **4)** Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de ejemplares impresos. **b)** Número de presentaciones realizadas. **c)** Número de ejemplares distribuidos según constancias. **d)** Presentación pública realizada.

TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO. El ADESCA, entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS QUETALES EXACTOS (Q.119,300.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (**2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11**). El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**, los cuales se entregarán en las oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: **a)** Un primer cheque por concepto de primer desembolso por la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.64,300.00)**, posterior a la firma del convenio. **b)** Un segundo cheque por concepto de segundo y último desembolso por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.55,000.00)** el cual será entregado cuatro meses después de la fecha de entrega del primer desembolso, contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA. Entregar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. **1)** Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas

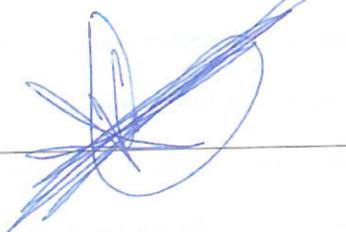
del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Incluir en el interior o en la contraportada del fotolibro una breve reseña del **ADESCA**, texto que se le proporcionará para el efecto. Además, incluir el texto "El contenido del fotolibro es responsabilidad exclusiva del autor. **ADESCA** otorgó únicamente el financiamiento para la impresión y reproducción". b) Incluir en la portada del fotolibro el nombre y logotipo del **ADESCA** a full color, tamaño de una pulgada de alto, previo a la impresión enviar el diseño al **ADESCA** para el visto bueno correspondiente. c) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. d) Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 6) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: I) INFORMES. a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. II) CONTROL FINANCIERO. a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos

Lic. Eddy Ottavares Dña
Abogado y Notario

financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, EL BENEFICIARIO** queda obligado: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el treinta y uno de octubre del dos mil veinticinco (31/10/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos el **BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el ADESCA contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.119,300.00)**, que le será otorgada como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con

las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA, EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

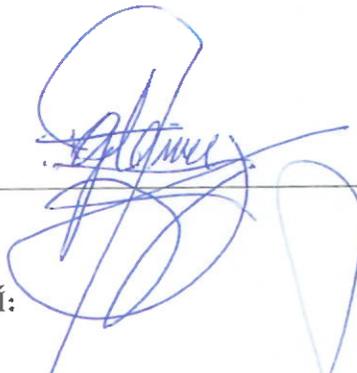
(F) 

(F) 

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de mayo del dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad "**APORTE**

PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL” que se abrevia ADESCA, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista, y el señor **EDWIN OBDULIO CASTRO JUÁREZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos treinta y cinco espacio setenta y ocho mil setecientos sesenta y dos espacio cero ciento uno (2235 78762 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número trece guion dos mil veinticinco (13-2025), celebrado entre la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia ADESCA, y el señor **EDWIN OBDULIO CASTRO JUÁREZ**, de fecha diecinueve de mayo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)  (F) 

ANTE MÍ:


 Lta. Edy Olivares Dña.
 Abogado y Notario



1/4

Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 14-2025

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de mayo dos mil veinticinco (19/05/2025), Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **"APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL"** que se abrevia **"ADESCA"**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025). b) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y c) Acuerdo de aprobación de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **MARÍA CONCEPCIÓN AJCOT CAMAJÁ**, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltera, guatemalteca, estudiante, con domicilio en el departamento del Quiché y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos dos espacio cincuenta y seis mil seiscientos veinticinco espacio un mil cuatrocientos diez (2602 56625 1410), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **ACADEMIA DE MARIMBA "CH'UMILKAJ"** calidad que acredito mediante el documento privado con firmas legalizadas autorizado por la notaria Heidi Magdalena Elizabeth Rodríguez Pérez, con fecha siete de agosto del dos mil veinticuatro (07/08/2024) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante, quien en lo sucesivo me

denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones el barrio San Francisco, municipio de Cunén, departamento del Quiché. Ambas comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **ACADEMIA DE MARIMBA "CH'UMILKAJ"/ESTRELLA DEL CIELO** que se ejecutará en el barrio San Francisco, municipio de Cunén, departamento del Quiché, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (45-2024-CA-ADESCA) de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro (06/12/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **"ACADEMIA DE MARIMBA "CH'UMILKAJ"/ESTRELLA DEL CIELO** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca promover el rescate, conservación y difusión de la música de marimba a través de la implementación de una academia, para fomentar los valores culturales y la identidad del Pueblo de Cunén. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes:

a) Adquirir instrumentos musicales para la implementación de la **ACADEMIA DE MARIMBA "CH'UMILKAJ"/ESTRELLA DEL CIELO** para que niños, jóvenes y adultos puedan iniciar un proceso de formación y aprendizaje musical. **b)** Formar a niños, jóvenes y adultos a través del proceso de

3/4

Edy Olivares
Abogado y Notario

enseñanza para difundir la música de marimba. **c)** Realizar una presentación pública dirigida a la población en general con el repertorio musical aprendido como producto del proceso de formación. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **LA BENEFICIARIA** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Adquisición de una (1) marimba grande doble de cuarenta y cinco (45) teclas, una (1) marimba tenor doble de treinta y cuatro (34) teclas, una (1) batería acústica de cinco (5) piezas, un (1) bajo eléctrico de 5 cuerdas, un (1) amplificador con su respectivo cable. **2)** Treinta y seis (36) alumnos formados en el aprendizaje de melodías en marimba. **3)** Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de instrumentos adquiridos. **b)** Número de alumnos inscritos. **c)** Número de alumnos formados. **d)** Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El **ADESCA**, entregará a **LA BENEFICIARIA** la cantidad total de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.62,544.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (**2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11**). El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural. S.A. -**BANRURAL**- a nombre de **LA BENEFICIARIA**, los cuales se entregarán en las oficinas del **ADESCA**, de la forma siguiente: **a)** Un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.41,044.00)** posterior a la aprobación del convenio. **b)** Un segundo cheque, en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **VEINTIÚN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.21,500.00)** el cual será entregado cuatro meses después de la fecha de entrega del primer desembolso contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** **1)** Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la

ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, **LA BENEFICIARIA** queda obligada a realizar las actividades siguientes:

- a) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de los instrumentos, firmado por **LA BENEFICIARIA** y los integrantes de la junta directiva del grupo **ACADEMIA DE MARIMBA "CH'UMILKAJ"** que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**.
- b) Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación, cuando corresponda, los instrumentos con sus accesorios identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por el **TESORERO** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el visto bueno del representante del grupo.
- c) Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**.
- d) Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación, cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos cuando sean utilizados.
- e) Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y presentación pública.
- f) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto.
- g) Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**.

6) **LA BENEFICIARIA** también queda obligada a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.**

- a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**.
- b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez

[Signature]
Lic. Eddy Olivares Maza
Abogado y Notario

(10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto.

II) CONTROL FINANCIERO. a) Cada gasto realizado por **LA BENEFICIARIA** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **LA BENEFICIARIA**, con firmas mancomunadas de la representante y tesorero de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a **LA BENEFICIARIA** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales.

III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. **LA BENEFICIARIA** queda obligada: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. c) Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el **ADESCA**, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el **ADESCA**, sin responsabilidad de su parte, solicitará a **LA BENEFICIARIA** la devolución de los mismos y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o quieran realizar un proyecto afín al autorizado.

SEXTA: PLAZO. El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada

[Signature]

[Signature]

por LA BENEFICIARIA, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA. **SÉPTIMA. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: a) Cuando LA BENEFICIARIA incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando LA BENEFICIARIA no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando LA BENEFICIARIA se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA. e) Si LA BENEFICIARIA hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas.

OCTAVA: PROHIBICIONES. LA BENEFICIARIA tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el ADESCA, a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD.** Manifiesta LA BENEFICIARIA, en la calidad con que actúa, que es su voluntad, realizar presentaciones artísticas cuando el ADESCA lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **DÉCIMA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos LA BENEFICIARIA está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el ADESCA contrate. **DÉCIMA PRIMERA. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** LA BENEFICIARIA expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.62,544.00)**, que le será otorgada como financiamiento incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudora lisa y llana del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir, pudiendo el

[Handwritten signature]
Lic. Eddy Olivares Mena
Abogado y Notario

ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, LA BENEFICIARIA:

a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al ADESCA cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el ADESCA formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso y la cuarta hoja solo en su anverso.

(F) *[Handwritten signature]*

(F) *[Handwritten signature]*

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de mayo del dos mil veinticinco. Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República

de Guatemala: quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista, y la señora MARÍA CONCEPCIÓN AJCOT CAMAJÁ, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos dos espacio cincuenta y seis mil seiscientos veinticinco espacio un mil cuatrocientos diez (2602 56625 1410), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número catorce guion dos mil veinticinco (14-2025), celebrado entre la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, y la señora MARÍA CONCEPCIÓN AJCOT CAMAJÁ, de fecha diecinueve de mayo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)

(F)

ANTE MÍ:

Msc. Eddy Olivares M. C.
Abogado y Notario



14

Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 15-2025

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de mayo del dos mil veinticinco (26/05/2025), Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025). b) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y c) Acuerdo de aprobación de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **VICTOR HUMBERTO GALVEZ PORTILLO**, de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Chiquimula, y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos cuarenta y dos espacio ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis espacio dos mil siete (1942 84476 2007), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **“GRUPO LA PASIÓN DE CRISTO EN VIVO”**, calidad que acredito mediante el documento privado con firmas legalizadas autorizado por el notario Jorge Albino Gómez Arroyo, con fecha diez de febrero de dos mil veinticinco (10/02/2025) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante, que en lo sucesivo me denominaré **EL**

BENEFICIARIO, señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta avenida siete guion cero siete, Barrio San Joaquín, zona uno (6 avenida 7-07 zona 1) municipio de Esquipulas, departamento de Chiquimula. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DEL GRUPO “LA PASIÓN DE CRISTO EN VIVO”** que se ejecutará en la dirección antes mencionada, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (45-2024-CA-ADESCA) de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro (06/12/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DEL GRUPO “LA PASIÓN DE CRISTO EN VIVO”** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca fortalecer al grupo “LA PASIÓN DE CRISTO EN VIVO”, para la salvaguarda de la práctica cultural que constituye el patrimonio inmaterial del municipio de Esquipulas, Chiquimula. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Adquirir trajes para ser utilizados en la dramatización de la Pasión de Cristo en vivo, para revitalizar y preservar la práctica cultural. b) Ejecutar ensayos con las personas de la comunidad participantes en la dramatización de la Pasión de Cristo para preparar a los actores, previo a la

[Handwritten signature]
Edy Olivares Díaz
Abogada y Notaria

presentación. **c)** Realizar presentación pública dramatizada de la pasión de cristo en vivo para promover la identidad cultural y tradición popular local. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga, a través del presente convenio, a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Adquisición de treinta y tres (33) trajes para la dramatización de la pasión de Cristo en vivo, distribuidos de la siguiente forma: veinte (20) de romanos, doce (12) de discípulos, y uno (1) para la virgen. **2)** Realización de dos (2) ensayos de tres (3) escenas principales de la Pasión de Cristo en vivo. **3)** Realización de una (1) presentación pública de la Pasión de Cristo en vivo. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de trajes adquiridos. **b)** Número de personas que participan en la dramatización. **c)** Número de ensayos realizados. **d)** Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA, entregará al BENEFICIARIO la cantidad total de **CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.47,440.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once **(2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11)**. El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del BENEFICIARIO; los cuales se entregarán en las oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: **a)** Un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VIENTE QUETZALES EXACTOS (Q.23,720.00)** posterior a la aprobación del convenio. **b)** Un segundo cheque, en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VIENTE QUETZALES EXACTOS (Q.23,720.00)**, el cual será entregado tres (3) meses después de la fecha de entrega del primer desembolso; contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar al BENEFICIARIO, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** **1)** Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas y resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adquirir un mueble para el resguardo de los trajes y accesorios de la danza. 6) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de los trajes firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del grupo **LA PASIÓN DE CRISTO EN VIVO** que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**. b) Registrar en un libro de inventario autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación, cuando corresponda, los trajes con sus accesorios identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por el **TESORERO** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT, con el visto bueno del representante del grupo. c) Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**. d) Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos, lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos, cuando sean utilizados. e) Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y presentación pública. f) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. g) Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 7) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **D INFORMES.**

a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual entregará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el

[Handwritten signature]
Lic. Edy Olivares Mora
Abogado y Notario

Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto.

Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, con firmas mancomunadas del representante y tesorero de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **EL BENEFICIARIO** queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. c) Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el **ADESCA**, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el **ADESCA**, sin responsabilidad de su parte, solicitará al **BENEFICIARIO** la devolución de los mismos y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o quieran realizar un proyecto afín al autorizado. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Prof. [illegible]

de Administración del ADESCA. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: a) Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA. e) Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** **EL BENEFICIARIO** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el ADESCA, a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD.** Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad, realizar presentaciones cuando el ADESCA lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **DÉCIMA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el ADESCA contrate. **DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.47,440.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente

9/4

Dr. Edy Olivares
Abogado y Notario

con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley Contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA, EL BENEFICIARIO:**

a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso y la cuarta solamente en su anverso.

(F)

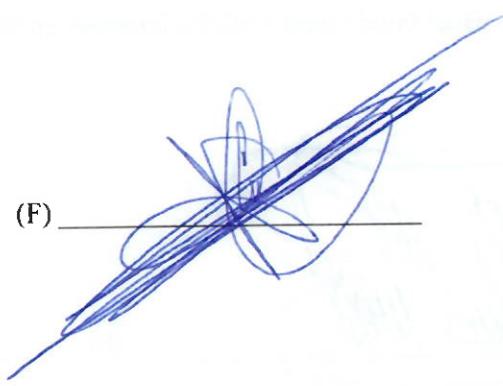
(F)

AUTENTICA:

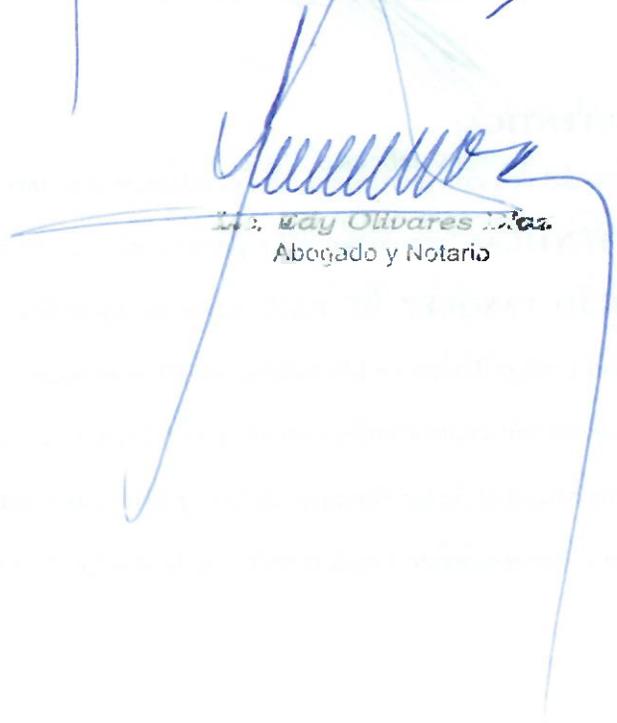
En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de mayo del dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **"APORTE**

PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL” que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **VICTOR HUMBERTO GALVEZ PORTILLO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos cuarenta y dos espacio ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis espacio dos mil siete (1942 84476 2007), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número quince guion dos mil veinticinco (15-2025), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **VICTOR HUMBERTO GALVEZ PORTILLO**, de fecha el veintiséis de mayo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

(F) 

ANTE MÍ:


Lic. **Edy Olivares Mica**
Abogado y Notario



1/4

Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 16-2025

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de mayo del dos mil veinticinco (26/05/2025), Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **"APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL"** que se abrevia **"ADESCA"**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025). b) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Edy Olivares Díaz. y c) Acuerdo de aprobación de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **LESLIE ALEJANDRA MORATAYA HERNÁNDEZ**, de veintiséis (26) años de edad, soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil cinco espacio cero ocho mil trescientos cincuenta y dos espacio cero ciento uno (3005 08352 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien en lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones la treinta y cuatro avenida "A" seis guion dieciocho, zona veintiuno (34 avenida "A" 6-18 zona 21), colonia Justo Rufino Barrios, ciudad de Guatemala. Ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles. y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del

proyecto denominado: “**LA CAJA DE CHUNCHES**” que se ejecutará en la dirección antes mencionada. de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (45-2024-CA-ADESCA) de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro (06/12/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. Otorgar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento por parte del ADESCA para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: “**LA CAJA DE CHUNCHES**”, cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca realizar talleres de dibujo y pintura en varios municipios del departamento de Guatemala para promover el arte y contribuir al desarrollo integral de niños y jóvenes guatemaltecos. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Adquirir materiales didácticos para realizar una serie de talleres de dibujo y pintura en diferentes comunidades del departamento de Guatemala, para fomentar el arte. b) Realizar talleres de dibujo y pintura dirigidos a niños y jóvenes de varios municipios del departamento de Guatemala, para que puedan expresar sus emociones y desarrollen sus capacidades y habilidades en esta rama del arte. c) Socializar, por medio de una exposición dirigida al público en general, los trabajos elaborados por los participantes en los talleres. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **LA BENEFICIARIA** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: 1) Adquisición de materiales de dibujo y pintura. 2) Ciento veinte (120) participantes inscritos en los talleres de dibujo y pintura, entre niños y jóvenes

3/4

Lic. Day Olivares
Abogado y Notario

de cuatro (4) comunidades. **3)** Realización de ocho (8) talleres de dibujo y pintura, en diferentes espacios comunitarios. **4)** Entrega de ciento veinte (120) kits con materiales de dibujo y pintura a los participantes de los talleres. **5)** Efectuar cuatro (4) exposiciones con los dibujos realizados por los participantes en los diferentes talleres. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de materiales adquiridos. **b)** Número de participantes inscritos en los talleres. **c)** Número de talleres realizados. **d)** Número de kits entregados. **e)** Número de exposiciones realizadas. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El **ADESCA** entregará a **LA BENEFICIARIA** la cantidad total de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.17,882.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (**2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11**). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de **LA BENEFICIARIA**, el cual se entregará en las oficinas del **ADESCA**, en concepto de único desembolso por la cantidad de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.17,882.00)**, posterior a la aprobación de este convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** **1)** Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. **4)** Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. **5)** Adicionalmente, **LA BENEFICIARIA** queda obligada a realizar las actividades siguientes: **a)** Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y

utilizarla durante la ejecución de actividades y presentación pública. **b)** Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. **c)** Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**.

6) LA BENEFICIARIA también queda obligada a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** **a)** Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. **b)** Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto; el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** **a)** Cada gasto realizado por **LA BENEFICIARIA** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. **c)** El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **LA BENEFICIARIA**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a **LA BENEFICIARIA** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales.

III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. **LA BENEFICIARIA** queda obligada: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto.

SEXTA: PLAZO. El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre del dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **LA BENEFICIARIA**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**.

[Handwritten Signature]
Lic. Day Civeres C.R.
Abogado y Notario

SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO. El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: a) Cuando LA BENEFICIARIA incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando LA BENEFICIARIA no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando LA BENEFICIARIA se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA. e) Si LA BENEFICIARIA hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas.

OCTAVA: AUDITORÍA. Por ser fondos públicos LA BENEFICIARIA está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el ADESCA contrate.

NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES. LA BENEFICIARIA expresamente acepta su responsabilidad por la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.17,882.00) que le será otorgada como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudora lisa y llana del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012). Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos.

DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES. Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, LA BENEFICIARIA:

a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al ADESCA cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier

depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F)



(F)

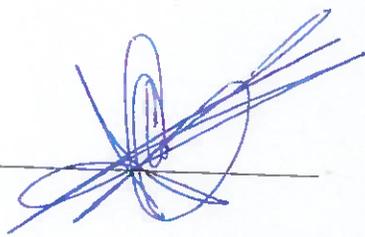


AUTENTICA:

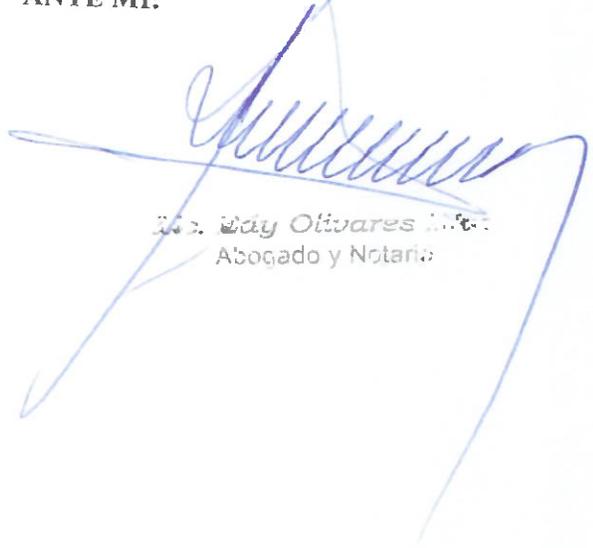
En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de mayo del dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señorita **LESLIE ALEJANDRA MORATAYA HERNANDEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil cinco espacio cero ocho mil trescientos cincuenta y dos espacio cero ciento uno (3005 08352 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número dieciséis guion dos mil veinticinco (16-2025), celebrado entre la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia **ADESCA**, y la señorita **LESLIE**

ALEJANDRA MORATAYA HERNANDEZ, de fecha veintiséis de mayo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja solo en su anverso, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

(F) 

ANTE MÍ:


Dra. Day Olivares
Abogado y Notario



1/4

Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 17-2025

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de mayo del dos mil veinticinco (26/05/2025), Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025). b) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y c) Acuerdo de aprobación de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **IGNACIO RAX TIUL**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor en Enseñanza Media, con residencia en el departamento de Izabal y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento setenta y nueve espacio cincuenta y ocho mil doscientos treinta espacio un mil ochocientos tres (2179 58230 1803), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **“CONSEJO CULTURAL IXB'ALAMQ'E”** calidad que acredito mediante el documento privado con firmas legalizadas autorizado por el notario Anibal Baquin Bó, con fecha dos de julio de dos mil veinticuatro (02/07/2024) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar

para recibir notificaciones la aldea Chichipate, municipio El Estor, departamento de Izabal. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **TRAJES PARA LA DANZA DEL VENADO** que se ejecutará en el barrio La Planta, aldea Chichipate, municipio de El Estor, departamento de Izabal, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (45-2024-CA-ADESCA) de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro (06/12/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **TRAJES PARA LA DANZA DEL VENADO**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca contribuir a la conservación y promoción de la práctica de la Danza del Venado asegurando su transmisión a las nuevas generaciones para fortalecer la identidad cultural de los habitantes de la aldea Chichipate. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Dotar al “**CONSEJO CULTURAL IXB’ALAMQ’E**” de trajes para conservar y promover la danza. **b)** Realizar ensayos con los bailarores titulares y los músicos, para su preservación y difusión. **c)** Realizar presentación de la danza al público en general para su promoción y difusión. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del



L.C. Eddy Olivares
Abogado y Notario

presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Adquisición de veintitrés (23) trajes con sus accesorios. **2)** Realización de cuatro (4) ensayos con los veintitrés (23) danzantes titulares. **3)** Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de trajes adquiridos. **b)** Número de danzantes que participan en la danza. **c)** Número de ensayos realizados. **d)** Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA, entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **OCHENTA MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.80,500.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once **(2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11)**. El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**; los cuales se entregarán en las oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: **a)** Un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.30,400.00)** posterior a la aprobación del convenio. **b)** Un segundo cheque en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **CINCUENTA MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.50,100.00)**, el cual será entregado tres meses después de la fecha de entrega del primer desembolso; contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar al **BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. **4)** Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. **5)** Efectuar el



pago de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.9,850.00)** a la morería seleccionada, como contraparte del grupo “**CONSEJO CULTURAL IXB’ALAMQ’E**”, para cubrir el monto total de los trajes, el cual se hará efectivo en el primer pago a la morería y entregar copia de la factura al **ADESCA**. **6)** Adquirir un mueble para el resguardo de los trajes y los accesorios que serán adquiridos. **7)** Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: **a)** Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de los trajes con sus accesorios, firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del “**CONSEJO CULTURAL IXB’ALAMQ’E**” que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**. **b)** Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, los trajes e instrumentos con sus accesorios, identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por el **TESORERO** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el visto bueno del representante del grupo. **c)** Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**. **d)** Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos, lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos, cuando sean utilizados. **e)** Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y presentación pública. **f)** Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. **g)** Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. **8)** **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **D INFORMES**. **a)** Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. **b)** Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán

Lic. Eddy Olivares Olvera
Abogado y Notario

cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, con firmas mancomunadas del representante y tesorero de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **EL BENEFICIARIO** queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. c) Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el **ADESCA**, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el **ADESCA**, sin responsabilidad de su parte, solicitará al **BENEFICIARIO** la devolución de los mismos y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o quieran realizar un proyecto afín al autorizado.

SEXTA: PLAZO. El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**.

SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO. El **ADESCA** se reserva el derecho de dar

por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: a) Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. e) Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** **EL BENEFICIARIO** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA** a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD.** Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad realizar presentaciones cuando el **ADESCA** lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **DÉCIMA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.80,500.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA SEGUNDA:**

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

EFFECTOS PROCESALES. Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la cuarta hoja solo en su anverso.

(F) 

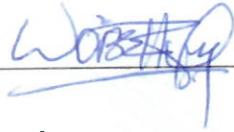
(F) 

AUTENTICA:

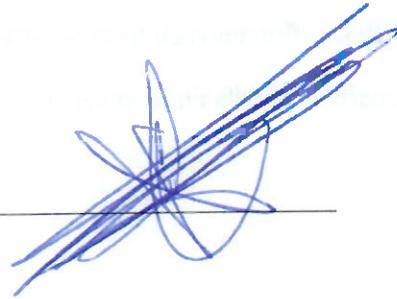
En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de mayo del dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **IGNACIO RAX TIUL**, quien se

identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento setenta y nueve espacio cincuenta y ocho mil doscientos treinta espacio un mil ochocientos tres (2179 58230 1803), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número diecisiete guion dos mil veinticinco (17-2025), celebrado entre la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, y el señor IGNACIO RAX TIUL, de fecha veintiséis de mayo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

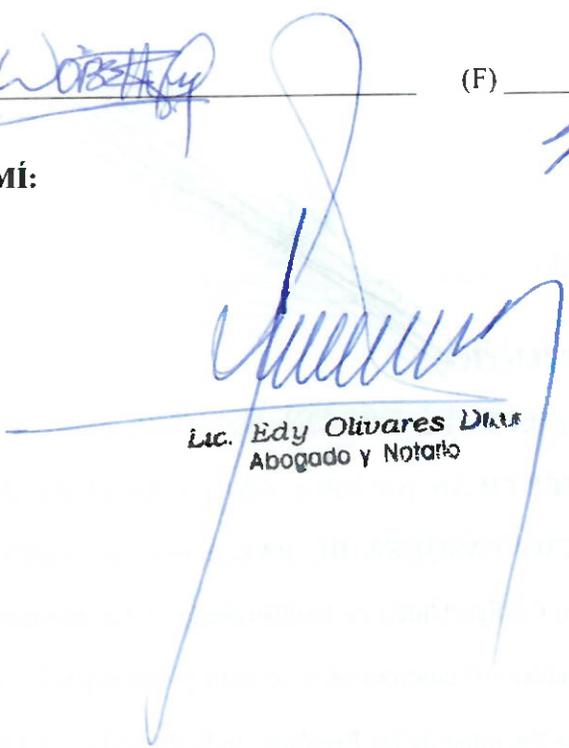
(F)



(F)



ANTE MÍ:



Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario



CONVENIO NÚMERO 18-2025

1/4
Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de mayo del dos mil veinticinco (26/05/2025), Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril de dos mil veinticinco (02/04/2025). b) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y c) Acuerdo de aprobación de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **JUANA GARCÍA ALONZO DE LUCAS**, de treinta y cinco años (35) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Huehuetenango y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos setenta y dos espacio noventa y cinco mil quinientos cuarenta y uno espacio un mil trescientos dieciocho (1972 95541 1318) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **COLECTIVO SAL NEGRA**, calidad que acredito mediante el documento privado con firmas legalizadas autorizado por el notario Diego Félix Pablo Alonso, con fecha nueve de agosto del dos mil veinticuatro (09/08/2024) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como

representante, quien en lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones el cantón Yolchonhab, municipio de San Mateo Ixtatán, departamento de Huehuetenango. Ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **VESTUARIOS PARA LA DRAMATIZACIÓN DE LA PASIÓN DE CRISTO EN VIVO, SAN MATEO IXTATÁN, HUEHUETENANGO**, que se ejecutará en el cantón Yolwitz, municipio de San Mateo Ixtatán, departamento de Huehuetenango, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (45-2024-CA-ADESCA) de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro (06/12/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento por parte del ADESCA para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **VESTUARIOS PARA LA DRAMATIZACIÓN DE LA PASIÓN DE CRISTO EN VIVO, SAN MATEO IXTATÁN, HUEHUETENANGO**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca obtener trajes para la dramatización de la Pasión de Cristo, para revitalizar las costumbres y tradiciones del municipio de San Mateo Ixtatán. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Adquirir un juego de trajes y trompetas de cuerno, para el fortalecimiento de las costumbres y tradiciones del municipio de San Mateo

[Signature]
Abogado y Notario

Ixtatán. **b)** Realizar ensayos de la dramatización, para mejorar las presentaciones de las distintas escenas que la componen. **c)** Capacitar a los participantes de la dramatización, mediante talleres para concientizarles sobre la importancia de la conservación y la promoción de actividades culturales. **d)** Realizar una presentación con público general, para promover y conservar las costumbres y tradiciones culturales del municipio de San Mateo Ixtatán. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **LA BENEFICIARIA** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Adquisición de treinta (30) trajes para soldados, cinco (5) trajes de reyes, un (1) traje de reina, tres (3) trajes de Marías, un (1) traje de Jesús, doce (12) trajes de apóstoles, un (1) traje de Judas, dos (2) trajes de guardias y dos (2) trompetas de cuerno. **2)** Capacitación de los cincuenta y cinco (55) participantes de la dramatización, a través de dos (2) talleres. **3)** Realización de tres (3) ensayos de la Pasión de Cristo. **4)** Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de trajes adquiridos. **b)** Número de trompetas de cuerno adquiridas. **c)** Número de talleres realizados. **d)** Número de ensayos realizados. **e)** Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:** El ADESCA entregará a **LA BENEFICIARIA** la cantidad total de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.89,450.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de **LA BENEFICIARIA**, los cuales se entregarán en las oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: **a)** Un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q.44,725.00)**, posterior a la aprobación del convenio. **b)** Un segundo cheque, en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q.44,725.00)**, el cual será entregado tres (3) meses después de la fecha de entrega del primer desembolso, contra entrega del informe de avance narrativo e

informe financiero. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** 1) Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adquirir un mueble para el resguardo del vestuario y los accesorios que serán adquiridos. 6) Adicionalmente, **LA BENEFICIARIA** queda obligada a realizar las actividades siguientes: a) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo del vestuario, firmado por **LA BENEFICIARIA** y los integrantes de la junta directiva del grupo **COLECTIVO SAL NEGRA** que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**. b) Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación, cuando corresponda, el vestuario, los accesorios e instrumentos adquiridos identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por el **TESORERO** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- con el visto bueno del representante del grupo. c) Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**. d) Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos, lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos, cuando sean utilizados. e) Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y presentación pública. f) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. g) Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**.

Lic. Eddy Olivares
Abogado y Notario

7) LA BENEFICIARIA también queda obligada a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del ADESCA. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual entregará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por LA BENEFICIARIA estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el ADESCA le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al ADESCA. c) El financiamiento otorgado por el ADESCA se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de LA BENEFICIARIA, con firmas mancomunadas de la representante y tesorero de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el ADESCA una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al BENEFICIARIO son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** LA BENEFICIARIA queda obligada: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto. c) Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el ADESCA, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el ADESCA, sin responsabilidad de su parte, solicitará a LA BENEFICIARIA la devolución de los mismos y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra

institución o grupo de personas que estén interesados o quieran realizar un proyecto afín al autorizado.

SEXTA: PLAZO. El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre del dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **LA BENEFICIARIA**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**.

SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO. El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **LA BENEFICIARIA** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **LA BENEFICIARIA** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **LA BENEFICIARIA** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **LA BENEFICIARIA** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada, o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** **LA BENEFICIARIA** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**, a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD.** Manifiesta **LA BENEFICIARIA**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad realizar presentaciones cuando el **ADESCA** lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas pasarán a formar parte de los fondos privados de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **DÉCIMA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **LA BENEFICIARIA** está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **LA BENEFICIARIA** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL**

Edy Olivares
Abogado y Notario

CUATROCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.89,450.00) que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudora lisa y llana del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, **LA BENEFICIARIA:**

a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al ADESCA cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el ADESCA formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas las tres primeras en su anverso y reverso y la cuarta solamente en su anverso.

(F) 

(F) 

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de mayo del dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el Documento

Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora **JUANA GARCÍA ALONZO DE LUCAS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación: -CUI- número un mil novecientos setenta y dos espacio noventa y cinco mil quinientos cuarenta y uno espacio un mil trescientos dieciocho (1972 95541 1318), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número dieciocho guion dos mil veinticinco (18-2025), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y la señora **JUANA GARCÍA ALONZO DE LUCAS**, de fecha veintiséis de mayo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)

ANTE MÍ:

(F)

[Firma manuscrita]
Lic. Eddy Olivares Dávila
Abogado y Notario



Lic. *Edy Olivares Díaz*
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 19-2025

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de mayo del dos mil veinticinco (26/05/2025), Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **"APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL"** que se abrevia **"ADESCA"**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025). b) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y c) Acuerdo de aprobación de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **ADRIANA MARÍA LINARES PALMA**, de cuarenta y tres (43) años de edad, soltera, guatemalteca, Arqueóloga, con domicilio en el municipio de Mixco y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos veintidós espacio treinta y tres mil cincuenta y dos espacio cero ciento uno (2222 33052 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que en lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones la cuarenta y ocho avenida A dos guion setenta y seis, zona dos (48 avenida "A" 2-76 zona 2) colonia Molino de las Flores, municipio de Mixco, departamento de Guatemala. Ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante

el presente documento celebramos el **CONVENIO** con el cual se busca publicar el folleto, para la ejecución del proyecto denominado: **TRADUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL FOLLETO BILINGÜE CASTELLANO/IXIL “VI’K’AB’EB’AL: HISTORIA ANTIGUA DE LA REGIÓN IXIL”**, que se ejecutará en el municipio de San Juan Cotzal, departamento del Quiché, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (45-2024-CA-ADESCA) de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro (06/12/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **TRADUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL FOLLETO BILINGÜE CASTELLANO/IXIL “VI’K’AB’EB’AL: HISTORIA ANTIGUA DE LA REGIÓN IXIL”**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y publicar el folleto bilingüe castellano/ixil **“VI’K’AB’EB’AL: HISTORIA ANTIGUA DE LA REGIÓN IXIL”** para poner en valor la cultura, el idioma y la historia de San Juan Cotzal. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Realizar la impresión del folleto bilingüe castellano/ixil **“VI’K’AB’EB’AL: HISTORIA ANTIGUA DE LA REGIÓN IXIL”**, para socializar el conocimiento generado a través de investigaciones arqueológicas a miembros y estudiantes de la comunidad ixil de San Juan Cotzal. **b)** Distribuir el folleto **“VI’K’AB’EB’AL: HISTORIA ANTIGUA DE LA REGIÓN IXIL”** en distintas instituciones para ponerlos a disposición del público general y


Day Olivas
Abogado y Notario

estudiantes generando identidad con los lugares ancestrales (sitios arqueológicos y sagrados) de San Juan Cotzal. **c)** Realizar presentaciones del folleto en castellano e ixil de Cotzal para mejorar la comprensión del folleto y motivar a su lectura entre el público general y estudiantes. **d)** Realizar talleres con las y los estudiantes, para generar nuevas preguntas de estudio desde las comunidades estudiantiles ixiles. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Impresión de quinientos (500) ejemplares del folleto "VI'K'AB'EB'AL: HISTORIA ANTIGUA DE LA REGIÓN IXIL". **2)** Distribución de trescientos (300) ejemplares del folleto en distintas instituciones según el plan de distribución, que incluyen cien (100) ejemplares para el **ADESCA**. **3)** Realización de cuatro (4) presentaciones del folleto en castellano e ixil de Cotzal, dos (2) por institución. **4)** Realización de ocho (8) talleres, dos (2) en cada institución, trabajando con veinticinco (25) alumnos por taller sumando un total de doscientos (200) alumnos. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de ejemplares impresos. **b)** Número de ejemplares distribuidos. **c)** Número de talleres realizados. **d)** Número alumnos participantes en los talleres. **e)** Número de presentaciones realizadas. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El **ADESCA** entregará a **LA BENEFICIARIA** la cantidad total de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.18,779.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (**2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11**). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -**BANRURAL**- a nombre de **LA BENEFICIARIA**, el cual se entregará en las oficinas del **ADESCA**, en concepto de único desembolso por la cantidad de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.18,779.00)**, posterior a la aprobación de este convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** 1) Es responsable directa de

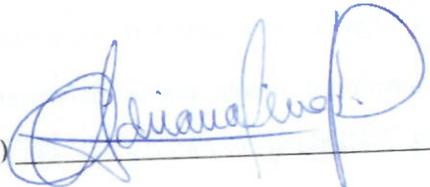


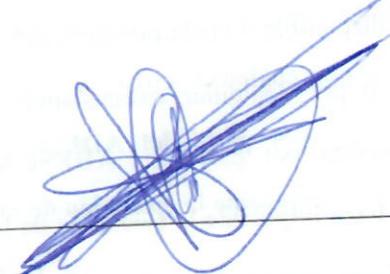

ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas y resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, LA BENEFICIARIA queda obligada a realizar las actividades siguientes: a) Incluir en el interior o en la contraportada del folleto una breve reseña del ADESCA, texto que se le proporcionará para el efecto. Además, incluir el texto "El contenido de este folleto es responsabilidad exclusiva del autor. ADESCA otorgó únicamente el financiamiento para la impresión y reproducción". b) Incluir en la portada del folleto el nombre y logotipo del ADESCA a full color, tamaño de una pulgada de alto, previo a la impresión enviar el diseño al ADESCA para el visto bueno correspondiente. c) Incluir al ADESCA en todas las actividades públicas del proyecto. d) Presentar portafolio de fotografías físicas, y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el ADESCA. 6) LA BENEFICIARIA también queda obligada a entregar lo siguiente: **D INFORMES.** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del ADESCA. b) Informe final detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por LA BENEFICIARIA estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el ADESCA le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al ADESCA. c) El

Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

financiamiento otorgado por el ADESCA se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de LA BENEFICIARIA, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el ADESCA una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a LA BENEFICIARIA son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** LA BENEFICIARIA queda obligada: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho noviembre del dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por LA BENEFICIARIA, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando LA BENEFICIARIA incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando LA BENEFICIARIA no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando LA BENEFICIARIA se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA. **e)** Si LA BENEFICIARIA hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada, o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos, LA BENEFICIARIA está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el ADESCA contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** LA BENEFICIARIA expresamente acepta su responsabilidad por la suma de

DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.18,779.00), que le será otorgada como financiamiento incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudora lisa y llana del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012). Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA, LA BENEFICIARIA: a)** Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. **b)** Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. **c)** Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

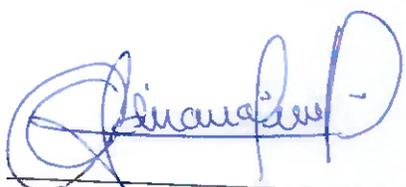
(F) 

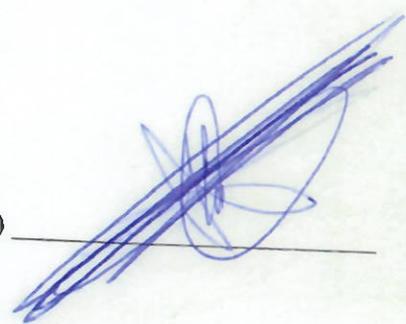
(F) 

AUTENTICA:

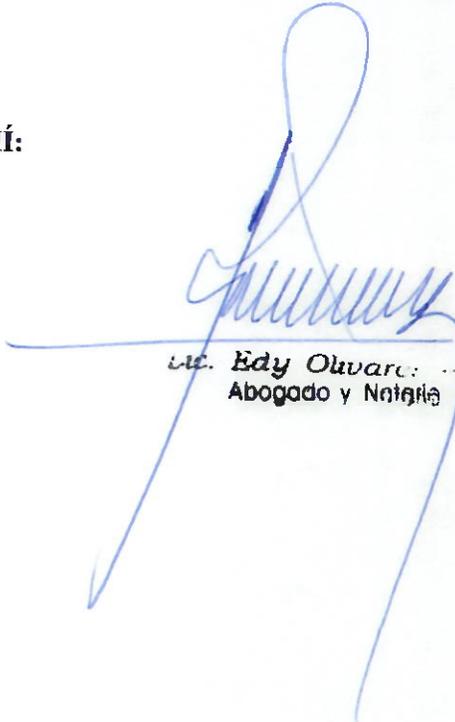
En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de mayo del dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el

Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **"APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL"** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la Arqueóloga **ADRIANA MARÍA LINARES PALMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos veintidós espacio treinta y tres mil cincuenta y dos espacio cero ciento uno (2222 33052 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número diecinueve guion dos mil veinticinco (19-2025), celebrado entre la entidad **"APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL"** que se abrevia **ADESCA**, y la señora **ADRIANA MARÍA LINARES PALMA**, de fecha veintiséis de mayo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

(F) 

ANTE MÍ:



Lic. **Edy Olvaroa**
Abogado y Notario



1/4

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

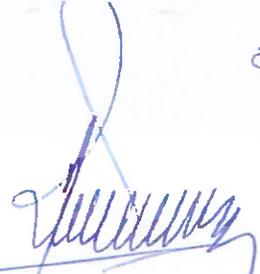
CONVENIO NÚMERO 20-2025

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de mayo del dos mil veinticinco (26/05/2025), Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025). b) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y c) Acuerdo de aprobación de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **KARLA MARÍA BARRERA MORALES**, de cuarenta y siete (47) años de edad, soltera, guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos cuarenta y seis espacio setenta y siete mil ciento treinta y seis espacio cero seiscientos dos (2246 77136 0602), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien en lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones lote ciento sesenta y uno (161) sector uno (1), segunda (2.ª) calle, colonia Villas de San Pedro Ayampuc, municipio de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala. Ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles. y c) Que mediante el presente documento




celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: “**TALLERES DE DIBUJO Y PINTURA, SAN JOSÉ NACAUIL**”, que se ejecutará en el primer (1.º) cantón, casa sesenta y uno (61) aldea San José Nacahuil, municipio de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (45-2024-CA-ADESCA) de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro (06/12/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. Otorgar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: “**TALLERES DE DIBUJO Y PINTURA, SAN JOSÉ NACAUIL**”, cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca realizar talleres de dibujo y pintura con niños y jóvenes de San José Nacahuil, para fomentar el aprendizaje de las artes visuales, despertando la creatividad y desarrollando la capacidad de expresión en los participantes. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento, tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Adquirir materiales de dibujo y pintura para la realización de los **TALLERES DE DIBUJO Y PINTURA, SAN JOSÉ NACAUIL** dirigidos a niños y jóvenes de la comunidad. b) Desarrollar el proceso de capacitación de las diferentes técnicas de dibujo y pintura en niños y jóvenes, para desarrollar sus habilidades en la realización de proyectos con diversos materiales. c) Dar a conocer al público en general los trabajos de dibujo y pintura realizados por los alumnos inscritos en los **TALLERES DE DIBUJO Y PINTURA, SAN JOSÉ NACAUIL** mediante una

24

Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

exposición. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **LA BENEFICIARIA** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Adquirir materiales de dibujo y pintura, según cotización seleccionada. **2)** Capacitar a treinta (30) alumnos, entre niños y jóvenes, participantes en los talleres de dibujo y pintura. **3)** Realizar una (1) exposición como muestra de resultados finales. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de materiales adquiridos. **b)** Número de alumnos inscritos. **c)** Número de alumnos que finalizan los talleres. **d)** Exposiciones realizadas. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El **ADESCA** entregará a **LA BENEFICIARIA** la cantidad total de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q.37,625.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de **LA BENEFICIARIA**, el cual se entregará en las oficinas del **ADESCA**, en concepto de único desembolso por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q.37,625.00)**, posterior a la aprobación de este convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** **1)** Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. **4)** Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. **5)** Adicionalmente, **LA BENEFICIARIA** queda obligada a realizar las actividades siguientes: **a)** Colocar en

la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y presentación pública. **b)** Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. **c)** Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. **6) LA BENEFICIARIA** también queda obligada a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** **a)** Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. **b)** Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** **a)** Cada gasto realizado por **LA BENEFICIARIA** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. **c)** El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de la **BENEFICIARIA**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a **LA BENEFICIARIA** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **LA BENEFICIARIA** queda obligada: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre del dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **LA BENEFICIARIA**, debidamente


Edy Olivares Dize
Abogado y Notario

comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA.

SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO. El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando LA BENEFICIARIA incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando LA BENEFICIARIA no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando LA BENEFICIARIA se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA. **e)** Si LA BENEFICIARIA hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos LA BENEFICIARIA está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el ADESCA contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** LA BENEFICIARIA expresamente acepta su responsabilidad por la suma de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q.37,625.00) que le será otorgada como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudora lisa y llana del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, LA BENEFICIARIA: **a)** Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al ADESCA cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo,

acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. **b)** Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. **c)** Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F)  (F) 

AUTENTICA:

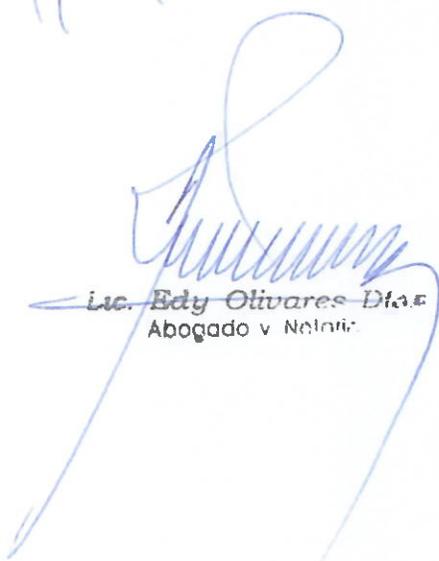
En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de mayo del dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora **KARLA MARÍA BARRERA MORALES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos cuarenta y seis espacio setenta y siete mil ciento treinta y seis espacio cero seiscientos dos (2246 77136 0602), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número veinte guion dos mil veinticinco (20-2025), celebrado entre la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN**

CULTURAL” que se abrevia ADESCA, y la señora KARLA MARÍA BARRERA MORALES, de fecha veintiséis de mayo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

(F) 

ANTE MÍ:


Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario



1/4


M. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 21-2025

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de mayo del dos mil veinticinco (26/05/2025), Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025). b) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y c) Acuerdo de aprobación de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **MARÍA CRISTINA DE LOS ANGELES DAVILA BRAN**, de treinta y seis (36) años de edad, soltera, guatemalteca, Médico y Cirujano, con domicilio en este departamento, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos noventa y tres espacio cero cuatro mil ciento ocho espacio cero ciento uno (1693 04108 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones la avenida El Encinal, dos guion cero uno (2-01), apartamento C, zona siete (7), municipio de Mixco, departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del





proyecto denominado: **LIBRO INFANTIL “LA PINTURA”**, que se ejecutará en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (44-2024-CA-ADESCA) de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro (03/12/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **LIBRO INFANTIL “LA PINTURA”**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca publicar el libro infantil “La Pintura” para promover el hábito de la lectura entre estudiantes de los municipios de Mixco, Amatitlán y San Miguel Petapa en el departamento de Guatemala. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Realizar la impresión del libro infantil “La Pintura” para utilizarlo como herramienta educativa con estudiantes de distintos centros educativos de los municipios de Mixco, Amatitlán y San Miguel Petapa en el departamento de Guatemala. **b)** Realizar conversatorios del libro infantil “La Pintura” en centros educativos públicos, privados y bibliotecas en los municipios de Mixco, Amatitlán y San Miguel Petapa para dar a conocer el libro y promover el hábito de la lectura. **c)** Distribución del libro infantil “La Pintura” en centros educativos públicos, privados y bibliotecas en los municipios de Mixco, Amatitlán y San Miguel Petapa para su promoción y difusión. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **LA BENEFICIARIA**, se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas**

[Handwritten signature]
Mr. Eddy Olivares Diaz
 Abogado y Notario

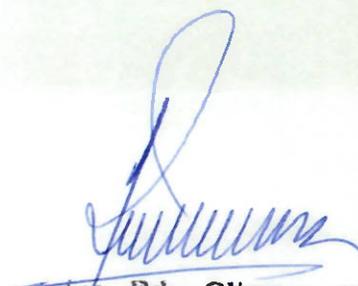
continuación: **1)** Impresión de quinientos (500) ejemplares del libro infantil "La Pintura". **2)** Realización de cinco (5) conversatorios y entregas del libro infantil "La Pintura", dos (2) en bibliotecas y tres (3) en centros educativos públicos y privados del departamento de Guatemala. **3)** Distribución de trescientos (300) ejemplares del libro infantil "La Pintura" en distintas instituciones según el plan de distribución, que incluyen cien (100) ejemplares para el ADESCA. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de ejemplares impresos. **b)** Número de ejemplares distribuidos en bibliotecas, archivos y centros de trabajo social con mujeres. **c)** Número de conversatorios realizados. **d)** Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA entregará a LA BENEFICIARIA la cantidad total de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q.19,525.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once **(2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11)**. El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de LA BENEFICIARIA, el cual se entregará en las oficinas del ADESCA, en concepto de único desembolso por la cantidad de **DIECINUEVEMIL QUINIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q.19,525.00)**, posterior a la aprobación de este convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a LA BENEFICIARIA el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** **1)** Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. **4)** Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. **5)** Adicionalmente, LA BENEFICIARIA queda obligada a realizar las

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

actividades siguientes: **a)** Incluir en el interior o en la contraportada del libro una breve reseña del **ADESCA**, texto que se le proporcionará para el efecto. Además, incluir en el texto “El contenido de este libro es responsabilidad exclusiva del autor, **ADESCA** otorgó únicamente el financiamiento para la impresión y reproducción”. **b)** Incluir en la portada del poemario el nombre y logotipo del **ADESCA** a full color. tamaño de una pulgada de alto previo a la impresión enviar el diseño al **ADESCA** para el visto bueno correspondiente. **c)** Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. **d)** Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**.

6) LA BENEFICIARIA también queda obligada a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** **a)** Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. **b)** Informe final detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** **a)** Cada gasto realizado por **LA BENEFICIARIA** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. **c)** El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **LA BENEFICIARIA**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a **LA BENEFICIARIA** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **LA BENEFICIARIA** queda obligada: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades



Lic. Edy Olivares Dña.
Abogado y Notaria

programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por LA **BENEFICIARIA**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando LA **BENEFICIARIA** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando LA **BENEFICIARIA** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando LA **BENEFICIARIA** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si LA **BENEFICIARIA** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos LA **BENEFICIARIA** está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES: LA BENEFICIARIA** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **Diecinueve mil quinientos veinticinco quetzales exactos (Q.19,525.00)**, que le será otorgada como financiamiento incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudora lisa y llana del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el

ADESCA, LA BENEFICIARIA: a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F)  _____

(F)  _____

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de mayo del dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora **MARÍA CRISTINA DE LOS**

ANGELES DAVILA BRAN, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos noventa y tres espacio cero cuatro mil ciento ocho espacio cero ciento uno (1693 04108 0101). extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número veintiuno guion dos mil veinticinco (21-2025), celebrado entre la entidad **"APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL"** que se abrevia **ADESCA**, y la señora **MARÍA CRISTINA DE LOS ANGELES DAVILA BRAN**, de fecha veintiséis de mayo del dos mil veinticinco. el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) *[Handwritten Signature]*

(F) *[Handwritten Signature]*

ANTE MÍ:

[Handwritten Signature]
 Lic. **Edy Olivares**
 Abogado y Notario



Lic. **Edy Olivares Díaz**
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 22-2025

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de mayo del dos mil veinticinco (26/05/2025), Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril de dos mil veinticinco (02/04/2025). **b)** Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y **c)** Acuerdo de aprobación de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **CECILIO TUYÚC SUCÚC**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Lingüística, con domicilio en el departamento de Chimaltenango y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y cuatro espacio noventa y un mil quinientos cincuenta y dos espacio cero cuatrocientos cuatro (1574 91552 0404), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la primera avenida uno guion setenta y tres, zona uno (1ª. avenida 1-73, zona 1), municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el

presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **EL PENSAMIENTO MATEMÁTICO DESDE LA LENGUA Y CULTURA MAYA** que se ejecutará en la dirección antes mencionada, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (45-2024-CA-ADESCA) de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro (06/12/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del ADESCA para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **EL PENSAMIENTO MATEMÁTICO DESDE LA LENGUA Y CULTURA MAYA** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca contribuir al desarrollo del pensamiento lógico matemático en niños y docentes mediante la fabricación de kits de materiales educativos lúdicos, para generar las capacidades, habilidades y aptitudes cognitivas a través del sistema de numeración maya. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Realizar la fabricación de kits de materiales educativos lúdicos para desarrollar talleres con estudiantes y docentes de un (1) centro educativo del municipio de San Juan Comalapa. **b)** Capacitar a los docentes de la EOUM "Mariano Rossell Arellano", J.M. en el uso del kit de materiales educativos lúdicos para asegurar que el proceso de enseñanza sea efectivo, práctico, divertido y vivencial. **c)** Desarrollar talleres lúdicos en la EOUM "Mariano Rosell Arellano", J.M. del municipio de San Juan Comalapa para dar a conocer el kit de materiales a estudiantes de sexto primaria. **d)** Distribuir kits de materiales educativos lúdicos

a distintas instituciones educativas, para su promoción y difusión. e) Realizar actividad con los materiales educativos lúdicos dirigido al público en general, para su promoción y difusión. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga, a través del presente convenio, a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Impresión de doscientos (200) telares sistémicos, cuatro mil (4,000) fichas de madera, tres mil (3,000) barras de madera, ochocientas (800) conchitas de madera, ochocientas (800) esferas numéricas con numeración maya, ochocientas (800) esferas numéricas en idioma maya kaqchikel, doscientos (200) ábacos individuales, doscientos (200) ábacos para docentes, mil (1,000) instructivos, cuatrocientas (400) etiquetas y seiscientas (600) bolsas imitación brin con logo. **2)** Realización de un (1) taller de capacitación para veinte (20) docentes. **3)** Realización de dos talleres lúdicos en el municipio de San Juan Comalapa, con un total de noventa (90) participantes. **4)** Distribución de ciento veinte (120) kits en distintas instituciones educativas, según el plan de distribución, que incluyen cuarenta (40) kits para el ADESCA. **5)** Realización de una (1) actividad lúdica. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de kits de materiales educativos lúdicos fabricados. **b)** Taller de capacitación a docentes realizado. **c)** Número de talleres lúdicos realizados. **d)** Número de kits distribuidos según constancias. **e)** Actividad lúdica realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.158,600.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once **(2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11)**. El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**, los cuales se entregarán en las oficinas del **ADESCA**, de la forma siguiente: **a)** Un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.89,000.00)**, posterior a la aprobación del convenio. **b)** Un segundo cheque, en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.69,600.00)**, el cual será

Edy Olivares
Abogado y Notario

entregado cuatro (4) meses después de la fecha de entrega del primer desembolso, contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.**

Entregar al **BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

- 1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles.
- 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos.
- 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos.
- 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado.
- 5) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes:
 - a) Colocar en cada kit el logotipo del **ADESCA** y el texto: "El contenido de este material es responsabilidad exclusiva del autor, **ADESCA** otorgó únicamente el financiamiento para su producción".
 - b) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto.
 - c) Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**.
- 6) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente:
 - I) INFORMES.**
 - a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales a requerimiento del **ADESCA**.
 - b) Informe final detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto.
 - II) CONTROL FINANCIERO.**
 - a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que

se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al ADESCA. c) El financiamiento otorgado por el ADESCA se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del BENEFICIARIO, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el ADESCA una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al BENEFICIARIO son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** EL BENEFICIARIO queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por EL BENEFICIARIO, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: a) Cuando EL BENEFICIARIO incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando EL BENEFICIARIO no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando EL BENEFICIARIO se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA. e) Si EL BENEFICIARIO hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos EL BENEFICIARIO está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el ADESCA contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

114
C. Edy Olivares
Abogado y Notario

Y RESPONSABILIDADES PENALES. EL BENEFICIARIO expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.158,600.00)**, que le será otorgada como financiamiento incluyendo los intereses generados, si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y, especialmente, con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA, EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido exigible, y de plazo vencido el saldo que reclame aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F)  _____

(F)  _____

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de mayo del dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el

Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **CECILIO TUYÚC SUCÚC**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y cuatro espacio noventa y un mil quinientos cincuenta y dos espacio cero cuatrocientos cuatro (1574 91552 0404), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número veintidós guion dos mil veinticinco (22-2025), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **CECILIO TUYÚC SUCÚC**, de fecha veintiséis de mayo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) _____ (F) _____

ANTE MÍ:

[Handwritten signature]
 Lic. Edy Olivares Domínguez
 Abogado y Notario



Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 23-2025

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de mayo del dos mil veinticinco (26/05/2025), Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025). **b)** Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y **c)** Acuerdo de aprobación de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **ANDREA ISABEL AGUILAR FERRO**, de treinta y cinco (35) años de edad, soltera, guatemalteca, Antropóloga, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos noventa y dos espacio sesenta y ocho mil ochocientos setenta y tres espacio cero ciento uno (2392 68873 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien en lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones la octava calle veintiocho guion noventa y cinco, “A”, zona diez (8ª. calle 28-95 “A” zona 10) colonia El Prado, ciudad de Guatemala. Ambas comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que

mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **POEMARIO “BROTOS DE LUNA”**, que se ejecutará en el departamento de Guatemala y municipio de Atitlán, departamento de Sololá de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (44-2024-CA-ADESCA) de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro (03/12/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. Otorgar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **POEMARIO “BROTOS DE LUNA”**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca publicar el poemario “Brotos de Luna”, para contribuir a la poesía guatemalteca realizada por mujeres. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Realizar la impresión del poemario “Brotos de Luna”, para su distribución y promoción. **b)** Distribuir el poemario “Brotos de Luna”, para su difusión en distintas instituciones. **c)** Realizar conversatorios sobre el poemario “Brotos de Luna”, para darlo a conocer al público en general. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **LA BENEFICIARIA** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Impresión de quinientos (500) ejemplares del del poemario “Brotos de Luna”. **2)** Distribución de trescientos (300) ejemplares del poemario “Brotos de Luna” en distintas instituciones, según el plan de

Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

distribución, que incluyen cien (100) ejemplares para el ADESCA. 3) Realizar de cinco (5) conversatorios del poemario "Brotos de Luna". El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: a) Número de ejemplares impresos. b) Número de ejemplares distribuidos. c) Número de conversatorios realizados. d) Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA, entregará a la **BENEFICIARIA** la cantidad total de **OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.8,904.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de **LA BENEFICIARIA**, el cual se entregará en las oficinas del ADESCA, en concepto de único desembolso por la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.8,904.00)**, posterior a la aprobación de este convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar a la **BENEFICIARIA** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** 1) Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, **LA BENEFICIARIA** queda obligada a realizar las actividades siguientes: a) Incluir en el interior o en la contraportada del libro una breve reseña del ADESCA, texto que se le proporcionará para el efecto. Además, incluir el texto "El contenido de este poemario es responsabilidad exclusiva del autor. ADESCA otorgó únicamente el financiamiento para la

impresión y reproducción". **b)** Incluir en la portada del poemario el nombre y logotipo del ADESCA a full color, tamaño de una pulgada de alto, previo a la impresión enviar el diseño al ADESCA para el visto bueno correspondiente. **c)** Incluir al ADESCA en todas las actividades públicas del proyecto. **d)** Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el ADESCA. **6) LA BENEFICIARIA** también queda obligada a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** **a)** Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del ADESCA. **b)** Informe final detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** **a)** Cada gasto realizado por LA BENEFICIARIA estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el ADESCA le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al ADESCA. **c)** El financiamiento otorgado por el ADESCA se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de LA BENEFICIARIA, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el ADESCA una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a LA BENEFICIARIA son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** LA BENEFICIARIA queda obligada: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre de dos mil



Edy Olivares Durr
Abogado y Notario

veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por LA BENEFICIARIA, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: a) Cuando LA BENEFICIARIA incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando LA BENEFICIARIA no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando LA BENEFICIARIA se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA. e) Si LA BENEFICIARIA hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos LA BENEFICIARIA está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el ADESCA contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** LA BENEFICIARIA expresamente acepta su responsabilidad por la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.8,904.00), que le será otorgada como financiamiento incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudora lisa y llana del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012). Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, LA BENEFICIARIA: a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del

departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. **b)** Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. **c)** Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F)

(F)

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de mayo del dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora **ANDREA ISABEL AGUILAR FERRO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos noventa y dos espacio sesenta y ocho mil ochocientos

setenta y tres espacio cero ciento uno (2392 68873 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número veintitrés guion dos mil veinticinco (23-2025), celebrado entre la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, y la señora ANDREA ISABEL AGUILAR FERRO, de fecha veintiséis de mayo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) _____

(F) _____

ANTE MÍ:

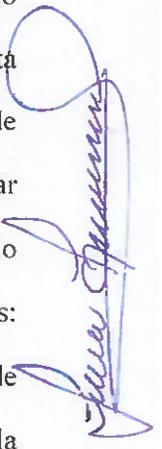

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario




W. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 24-2025

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de mayo del dos mil veinticinco (26/05/2025), Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025). **b)** Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y **c)** Acuerdo de aprobación de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **JOSÉ ABEL CHAVARRIA SAMAYOA**, de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Baja Verapaz y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos cuatro espacio setenta y siete mil doscientos ochenta espacio un mil seiscientos uno (2204 77280 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la ruta tres, nueve guion cuarenta, zona dos (ruta 3, 9-40, zona 2) barrio San José, municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la



ejecución de proyecto denominado: **LIBRO “EL ESCULTISMO EN BAJA VERAPAZ”**, que se ejecutará en la dirección antes mencionada, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (45-2024-CA-ADESCA) de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro (06/12/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **LIBRO “EL ESCULTISMO EN BAJA VERAPAZ”**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca publicar el libro “EL ESCULTISMO EN BAJA VERAPAZ” como una fuente documental que rescate, preserve y difunda la historia del Grupo Scout N.º1 “JOSÉ DOMINGO RIZZO MONZÓN”, del municipio de Salamá, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad y memoria del movimiento scout en Baja Verapaz y Guatemala. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Realizar la impresión del libro “EL ESCULTISMO EN BAJA VERAPAZ”, para dar a conocer la historia del Movimiento Scout en el municipio de Salamá. **b)** Realizar conversatorios con los grupos Scout de Salamá, para proporcionarles información general del nacimiento del primer grupo Scout del municipio. **c)** Difundir el libro “EL ESCULTISMO EN BAJA VERAPAZ” mediante su distribución a distintos grupos Scout e instituciones. **d)** Dar a conocer el contenido del libro a través de presentación pública. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del


Eddy Olivares Dias
Abogado y Notario

presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Impresión de mil (1,000) ejemplares del libro "EL ESCULTISMO EN BAJA VERAPAZ". **2)** Realización de tres (3) conversatorios con un total de noventa (90) participantes. **3)** Distribución de seiscientos (600) ejemplares del libro "EL ESCULTISMO EN BAJA VERAPAZ" en distintas instituciones según el plan de distribución, que incluyen doscientos (200) ejemplares para el ADESCA. **4)** Realización de una (1) presentación pública.

El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes:

- a) Número de ejemplares impresos.
- b) Número de conversatorios realizados.
- c) Número de participantes en los conversatorios.
- d) Número de ejemplares distribuidos según constancias.
- e) Presentación pública realizada.

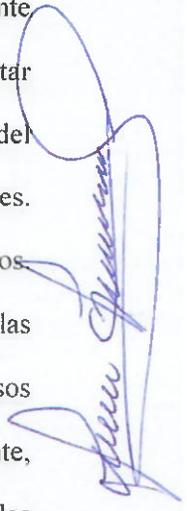
TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO: El ADESCA entregará **AL BENEFICIARIO** la cantidad total de **VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.26,500.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número

dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un

(1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**, el cual se entregará en las oficinas del ADESCA, en concepto de único desembolso por la cantidad de **VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.26,500.00)**, posterior a la aprobación de este convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA. Entregar al **BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** 1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles.

2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas y resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las

actividades siguientes: a) Incluir en el interior o en la contraportada del libro una breve reseña del ADESCA, texto que se le proporcionará para el efecto. Además, incluir el texto “El contenido de este libro es responsabilidad exclusiva del autor, ADESCA otorgó únicamente el financiamiento para la impresión y reproducción”. b) Incluir en la portada del libro el nombre y logotipo del ADESCA, previo a la impresión enviar el diseño al ADESCA para el visto bueno correspondiente. c) Incluir al ADESCA en todas las actividades públicas del proyecto. d) Presentar portafolio de fotografías físicas, y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el ADESCA.

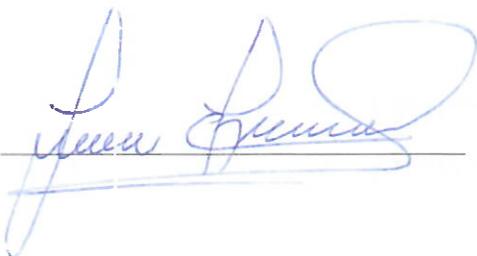
6) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales a requerimiento del ADESCA. b) Informe final detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el ADESCA le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al ADESCA. c) El financiamiento otorgado por el ADESCA se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el ADESCA una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **EL BENEFICIARIO** queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo

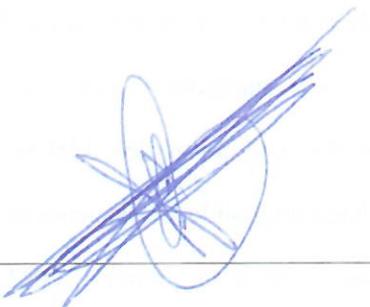


Luc. Eddy Ojeda
Abogado y Notario

máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos, **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.26,500.00)**, que le será otorgada como financiamiento incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012). Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **EL BENEFICIARIO:** **a)** Renuncia al fuero de su

domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija, y señale como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. **b)** Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. **c)** Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA:** **ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

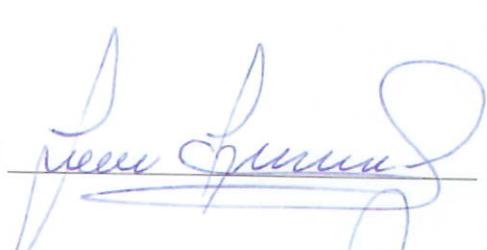
(F) 

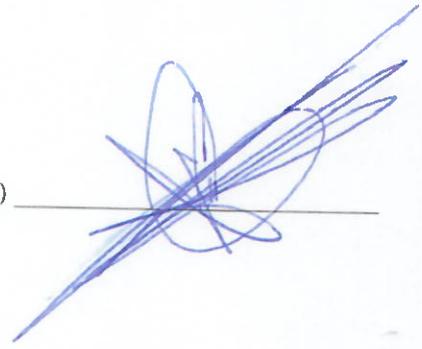
(F) 

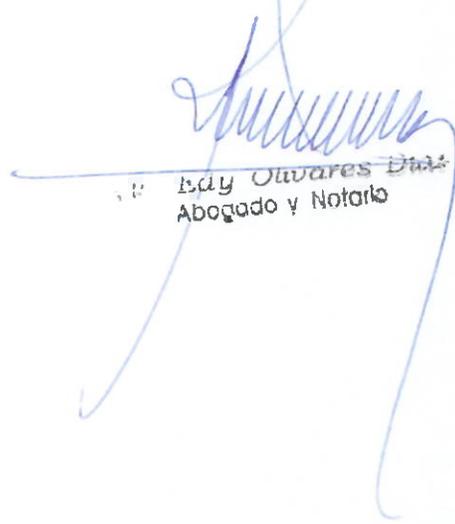
AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de mayo del dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **JOSÉ ABEL CHAVARRIA SAMAYOA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos cuatro espacio setenta y siete mil doscientos ochenta

espacio un mil seiscientos uno (2204 77280 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número veinticuatro guion dos mil veinticinco (24-2025), celebrado entre la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, y el señor JOSÉ ABEL CHAVARRIA SAMAYOA, de fecha veintiséis de mayo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 
 ANTE MÍ:

(F) 


 Edy Ojares Díaz
 Abogado y Notario



1/4


D^{to}. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 25-2025

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de mayo del dos mil veinticinco (26/05/2025), Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril de dos mil veinticinco (02/04/2025). b) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y c) Acuerdo de aprobación de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7^a. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **JOSÉ ARMANDO CHIQUITÓ FELIPE**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Sociolingüística Aplicada a la Educación Bilingüe Intercultural de Guatemala, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos cuatro espacio setenta y ocho mil quinientos veintinueve espacio cero trescientos cuatro (1604 78529 0304), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **“ORIGINAL BAILE DEL TORITO” SACATEPÉQUEZ** calidad que acredito mediante el documento privado con firmas legalizadas autorizado por el notario Oscar Donato Antonio Alvarado Fuentes, con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro (18/06/2024) en el que consta la conformación del grupo





y mi nombramiento como representante, quien en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la segunda avenida dos guion cuarenta y nueve, zona uno (2ª. avenida 2-49 zona 1) municipio de Sumpango, departamento de Sacatepéquez. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **DOTACIÓN DE TRAJES, "BAILE DEL TORITO", SACATEPÉQUEZ**, que se ejecutará en la dirección antes mencionada, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido el artículos 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del **ADESCA** y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del **ADESCA** número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion **ADESCA** (45-2024-CA-ADESCA) de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro (06/12/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **DOTACIÓN DE TRAJES, "BAILE DEL TORITO", SACATEPÉQUEZ**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca resguardar las tradiciones guatemaltecas, mediante la conservación y difusión del baile del Torito, en el municipio de Sumpango, Sacatepéquez, para darla a conocer a las nuevas generaciones. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Dotar al grupo "ORIGINAL BAILE DEL TORITO" SACATEPÉQUEZ de trajes y marimba sencilla, para conservar y promover la danza. **b)** Realizar ensayos con los bailadores titulares y

[Signature]
M. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

los músicos, para su preservación y promoción. c) Realizar presentación pública del baile, para su difusión. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación:

- 1) Adquisición de veinticinco (25) trajes y una (1) marimba sencilla de cuarenta y cinco (45) teclas.
- 2) Realización de cuatro (4) ensayos con los veinticinco (25) bailadores titulares y músicos.
- 3) Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: a) Número de trajes adquiridos. b) Marimba adquirida. c) Número de bailadores y músicos que participan en el baile. d) Número de ensayos realizados. e) Presentación pública realizada.

TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO. El ADESCA entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.97,500.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**; los cuales se entregarán en las oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: a) Un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.46,250.00)** posterior a la aprobación del convenio. b) Un segundo cheque en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.51,250.00)**, el cual será entregado tres meses después de la fecha de entrega del primer desembolso; contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA. Entregar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. 1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que

[Signature]

[Signature]

conlleve la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. **4)** Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. **5)** Efectuar el pago de **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.5,000.00)** a la morería seleccionada, como contraparte del grupo **“ORIGINAL BAILE DEL TORITO” SACATEPÉQUEZ**, para cubrir el monto total de los trajes, el cual se hará efectivo en el primer pago a la morería y entregar copia de la factura al **ADESCA**. **6)** Adquirir un mueble para el resguardo de los trajes y accesorios que serán adquiridos. **7)** Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: **a)** Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de los trajes con sus accesorios, firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del grupo **“ORIGINAL BAILE DEL TORITO” SACATEPÉQUEZ** que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**. **b)** Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, los trajes e instrumentos con sus accesorios, identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por el **TESORERO** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el visto bueno del representante del grupo. **c)** Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**. **d)** Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos, lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos, cuando sean utilizados. **e)** Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y presentación pública. **f)** Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. **g)** Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. **8)** **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **D INFORMES:**

a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y

[Handwritten signature]
Lic. Eddy Olivares Díaz
gestor documental

adicionales, a requerimiento del ADESCA. **b)** Informe final, detallando objetivos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual entregará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto.

II) CONTROL FINANCIERO. **a)** Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el ADESCA le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al ADESCA. **c)** El financiamiento otorgado por el ADESCA se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, con firmas mancomunadas del representante y tesorero de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el ADESCA una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales.

III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. **EL BENEFICIARIO** queda obligado: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto. **c)** Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el ADESCA, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el ADESCA, sin responsabilidad de su parte, solicitará al **BENEFICIARIO** la devolución de los mismos y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o quieran realizar un proyecto afín al autorizado.

SEXTA: PLAZO. El plazo máximo para la ejecución del

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: a) Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada, parcial o total, no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. e) Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada, o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** **EL BENEFICIARIO** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA** a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD.** Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad, realizar presentaciones cuando el **ADESCA** lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **DÉCIMA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.97,500.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y

[Handwritten signature]
Abogado y Notario

llano del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, **EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al ADESCA cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el ADESCA formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso y la cuarta solamente en su anverso.

(F)

[Handwritten signature]

(F)

[Handwritten signature]

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de mayo del dos mil veinticinco. Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento

uno (2783 44461 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala: quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **"APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL"** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista: y el señor **JOSÉ ARMANDO CHIQUITÓ FELIPE**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos cuatro espacio setenta y ocho mil quinientos veintinueve espacio cero trescientos cuatro (1604 78529 0304), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número veinticinco guion dos mil veinticinco (25-2025), celebrado entre la entidad **"APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL"** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **JOSÉ ARMANDO CHIQUITÓ FELIPE**, de fecha veintiséis de mayo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) _____

(F) _____

ANTE MÍ:


LE. Edy Olivares Brito
Abogado y Notario



1/9

Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 26-2025

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de mayo del dos mil veinticinco (27/05/2025), Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **"APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL"** que se abrevia **"ADESCA"**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025). b) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y c) Acuerdo de aprobación de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **JOSÉ ANTONIO AGUILAR ALONZO**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos ochenta y nueve espacio cuarenta y cinco mil quinientos noventa y ocho espacio cero ciento uno (1889 45598 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la décima avenida A veintiséis guion treinta y cuatro, zona siete (10ª. avenida "A" 26-34 zona 7), colonia Bethania, ciudad de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución

del proyecto denominado: **DISCO “ERES EL TERCERO, PERO EL PRIMERO EN VIDA DE TONY AGUILAR”** que se ejecutará en la dirección antes mencionada, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (45-2024-CA-ADESCA) de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro (06/12/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **DISCO “ERES EL TERCERO, PERO EL PRIMERO EN VIDA DE TONY AGUILAR”** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca realizar una producción musical del cantautor Tony Aguilar que ofrezca una experiencia sonora que conecte con sus seguidores actuales y nuevos, contribuyendo a consolidar su posición y reconocimiento en la industria musical. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Producir el álbum **ERES EL TERCERO, PERO EL PRIMERO EN MI VIDA DE TONY AGUILAR** para su difusión. **b)** Promocionar el álbum musical a través de redes sociales y plataformas digitales, para dar a conocer al artista guatemalteco Tony Aguilar al público en general. **c)** Realizar conciertos para promocionar el álbum musical del cantautor Tony Aguilar. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga, a través del presente convenio, a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Producción del álbum **ERES EL TERCERO, PERO EL PRIMERO EN VIDA DE TONY AGUILAR**, con diez (10)

2/4

LIC. *[Signature]*
Abogado y Notario

temas musicales. 2) Promoción del álbum a través de dos (2) redes sociales (Facebook y TikTok) y dos (2) plataformas musicales (YouTube Music y Spotify). 3) Realización de dos conciertos con veinte (20) personas cada uno. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los indicadores siguientes: a) Álbum producido. b) Plataformas digitales utilizadas. c) Conciertos realizados.

TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO. El ADESCA entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.49,000.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**, el cual se entregará en las oficinas del **ADESCA**, en concepto de único desembolso por la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.49,000.00)**, posterior a la aprobación de este convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar al **BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** 1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Entregar una copia del master que incluya el logotipo del **ADESCA** y el texto: "El contenido de este disco es responsabilidad exclusiva del autor, **ADESCA** otorgó únicamente el financiamiento para su producción". b) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. c) Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de

[Signature]

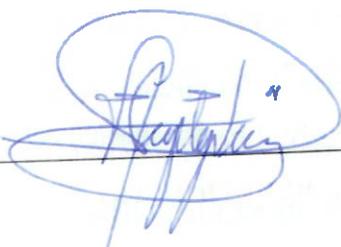
[Signature]

ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el ADESCA. **6) EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del ADESCA. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el ADESCA le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al ADESCA. c) El financiamiento otorgado por el ADESCA se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el ADESCA una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **EL BENEFICIARIO** queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes


Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

casos: a) Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. e) Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD.** Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad, realizar presentaciones artísticas cuando el **ADESCA** lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **NOVENA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **DÉCIMA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.49,000.00)**, que le será otorgada como financiamiento incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que

opere en la misma. en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. **b)** Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. **c)** Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F) _____


(F) _____


AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de mayo del dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **JOSÉ ANTONIO AGUILAR ALONZO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos ochenta y nueve espacio cuarenta y cinco mil quinientos noventa y ocho espacio cero ciento uno (1889 45598 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número veintiséis

guion dos mil veinticinco (26-2025), celebrado entre la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, y el señor JOSÉ ANTONIO AGUILAR ALONZO, de fecha veintisiete de mayo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)

(F)

ANTE MÍ:

Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

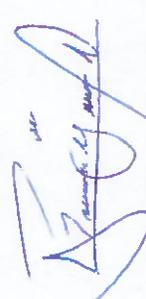


1/4

LIC. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 27-2025

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de mayo del dos mil veinticinco (27/05/2025), Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025). **b)** Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y **c)** Acuerdo de aprobación de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **PEDRO ROLANDO GUTIÉRREZ NAVARRO**, de veintiséis (26) años de edad, soltero, guatemalteco, Estudiante y Ebanista, con domicilio en el departamento de Totonicapán y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos sesenta y siete espacio cero seis mil ciento cincuenta y tres espacio cero ochocientos dos (2767 06153 0802), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la segunda calle cinco guion setenta y nueve, zona dos (2ª. calle 5-79 zona 2) barrio San Sebastián, municipio de San Cristóbal Totonicapán, departamento de Totonicapán. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y



c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **LIBRO, SOCIEDAD DE VARONES DE SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN: TRADICIÓN Y DEVOCIÓN PENITENTE DEL ANTIGUO PAHULÁ** que se ejecutará en la dirección antes mencionada, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (45-2024-CA-ADESCA) de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro (06/12/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **LIBRO, SOCIEDAD DE VARONES DE SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN: TRADICIÓN Y DEVOCIÓN PENITENTE DEL ANTIGUO PAHULÁ**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca publicar el libro, **SOCIEDAD DE VARONES DE SAN CRISTÓBAL TOTONICAPAN: TRADICIÓN Y DEVOCIÓN PENITENTE DEL ANTIGUO PAHULÁ** para la preservación y registro de la práctica cultural. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Realizar la impresión del libro **SOCIEDAD DE VARONES DE SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN: TRADICIÓN Y DEVOCIÓN PENITENTE DEL ANTIGUO PAHULÁ** para la preservación y registro de la práctica cultural. b) Distribuir el libro **SOCIEDAD DE VARONES DE SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN: TRADICIÓN Y DEVOCIÓN PENITENTE DEL ANTIGUO PAHULÁ** en distintas instituciones para su resguardo y consulta posterior. c) Realizar

2/4

Esc. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

presentaciones del libro SOCIEDAD DE VARONES DE SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN: TRADICIÓN Y DEVOCIÓN PENITENTE DEL ANTIGUO PAHULÁ en los municipios de Guatemala, Quetzaltenango, Sacatepéquez y Totonicapán para su promoción y difusión. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Impresión de trescientos (300) ejemplares del libro, SOCIEDAD DE VARONES DE SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN: TRADICIÓN Y DEVOCIÓN PENITENTE DEL ANTIGUO PAHULÁ. **2)** Distribución de ciento ochenta (180) ejemplares del libro, según el plan de distribución, que incluyen sesenta (60) ejemplares para el ADESCA. **3)** Realización de cuatro (4) presentaciones del libro en los departamentos de Guatemala, Quetzaltenango, Sacatepéquez y Totonicapán. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de ejemplares impresos. **b)** Número de ejemplares distribuidos según constancias. **c)** Número de presentaciones realizadas. **d)** Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:** El ADESCA entregará **AL BENEFICIARIO** la cantidad total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UNO QUETZALES EXACTOS (Q.59,301.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once **(2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11)**. El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. - **BANRURAL**- a nombre del **BENEFICIARIO**, el cual se entregará en las oficinas del **ADESCA**, en concepto de único desembolso por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UNO QUETZALES EXACTOS (Q.59,301.00)**, posterior a la aprobación de este convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar al **BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** **1)** Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las

actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas y resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Incluir en el interior o en la contraportada del libro una breve reseña del **ADESCA**, texto que se le proporcionará para el efecto. Además, incluir el texto "El contenido de este libro es responsabilidad exclusiva del autor, **ADESCA** otorgó únicamente el financiamiento para la impresión y reproducción". b) Incluir en la portada del libro el nombre y logotipo del **ADESCA** a full color, tamaño de una pulgada (1") de alto, previo a la impresión enviar el diseño al **ADESCA** para el visto bueno correspondiente. c) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. d) Presentar portafolio de fotografías físicas, y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 6) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el **ADESCA** una

~~Esc. Eddy Cordero Díaz~~
Abogado y Notario

entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. EL BENEFICIARIO** queda obligado: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada, o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos, **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES. EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UNO QUETZALES EXACTOS (Q.59,301.00)** que le será otorgada como financiamiento incluyendo los intereses generados, si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin

perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley Contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA, EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija, y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame aceptando que el presente documento adquiere carácter plero de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F)

(F)

AUTENTICA:

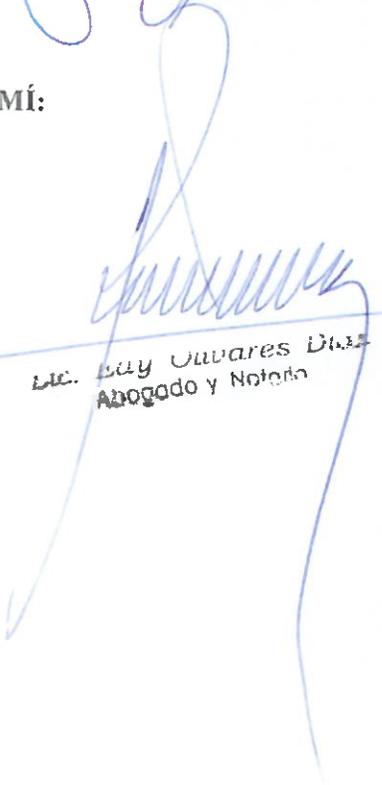
En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de mayo del dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento

uno (2783 44461 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **PEDRO ROLANDO GUTIÉRREZ NAVARRO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos sesenta y siete espacio cero seis mil ciento cincuenta y tres espacio cero ochocientos dos (2767 06153 0802), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número veintisiete guion dos mil veinticinco (27-2025), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **PEDRO ROLANDO GUTIÉRREZ NAVARRO**, de fecha veintisiete de mayo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

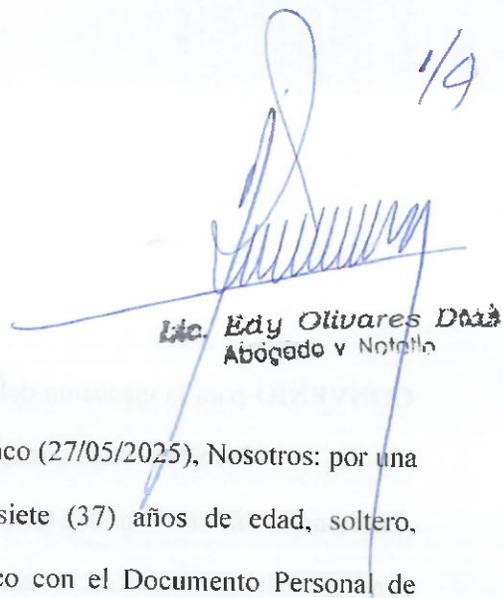
(F) 

ANTE MÍ:


 Lic. Day Ovares Diaz
 Abogado y Notario



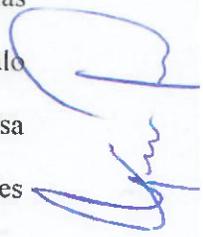
1/9


Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 28-2025

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de mayo del dos mil veinticinco (27/05/2025), Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025). **b)** Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y **c)** Acuerdo de aprobación de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo. **JOSÉ ISAIÁS ARROYO VÁSQUEZ**, de sesenta y tres (63) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Música, con domicilio en este departamento y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos sesenta y seis espacio sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro espacio cero ciento uno (2566 67454 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones en Residenciales San José, Condominio “Las Margaritas” casa veinte (20) C, municipio de San José Pinula, departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el

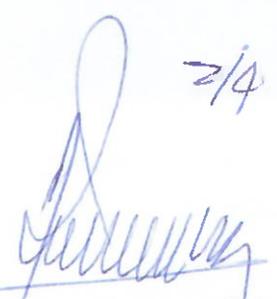




CONVENIO para la ejecución del proyecto denominado: **PRODUCCIÓN DE AUDIO Y VIDEO DE MÚSICA INFANTIL “LA ORQUESTA DEL ZOOLOGICO”** que se ejecutará en la dirección antes mencionada, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (45-2024-CA-ADESCA) de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro (06/12/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto.

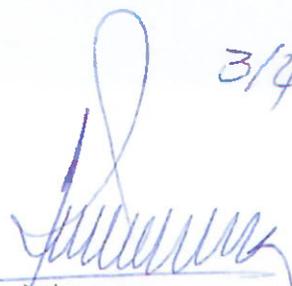
SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. Otorgar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **PRODUCCIÓN DE AUDIO Y VIDEO DE MÚSICA INFANTIL “LA ORQUESTA DEL ZOOLOGICO”** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca contribuir al proceso de formación de estudiantes de nivel primario mediante la producción musical infantil “La Orquesta del Zoológico” y la creación de videos relacionados, que servirán como herramienta didáctica para docentes. El presente convenio en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento, tiene los **objetivos específicos** siguientes:

a) Producir el disco de música infantil “La Orquesta del Zoológico” y la creación de videos relacionados, que servirán como herramienta didáctica para docentes. b) Producir videos musicales de las canciones seleccionadas del disco “La Orquesta del Zoológico” para que maestros de Educación Artística, cuenten con un apoyo visual para captar de mejor manera a los niños y niñas y poder desarrollar actividades de aprendizaje significativas. c) Colocar las producciones de audio y video en plataformas digitales, para ponerlo a disposición del público objetivo. d) Realizar conciertos en centros educativos para promocionar el

2/4

Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

disco y videos de "La Orquesta del Zoológico" entre la comunidad educativa, estudiantes y docentes del nivel primario. e) Realizar una presentación para público en general. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Producción de un (1) disco de música infantil, el cual consta de ocho (8) canciones. **2)** Producción de cuatro (4) videos musicales, distribuidos en: tres (3) distintos lugares y uno (1) animado. **3)** Cargar las producciones de audio y video en dos (2) plataformas digitales. **4)** Realización de dos (2) conciertos en dos (2) centros educativos. **5)** Presentación pública realizada. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de canciones producidas. **b)** Número de videos musicales producidos. **c)** Número de plataformas digitales en que se cargará el disco y los videos. **d)** Número de conciertos realizados. **e)** Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El **ADESCA** entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.51,385.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once **(2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11)**. El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**, el cual se entregará en las oficinas del **ADESCA**, en concepto de único desembolso por la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q51,385.00)**, posterior a la aprobación de este convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar al **BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** **1)** Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas y resultados finales del proyecto y con las

cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Entregar una copia del master que incluya el logotipo del **ADESCA** y el texto: "El contenido de este disco es responsabilidad exclusiva del autor, **ADESCA** otorgó únicamente el financiamiento para su producción". b) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. c) Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 6) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual entregará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **EL BENEFICIARIO** queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en



Lic. Edy Olivares
Abogado y Notario

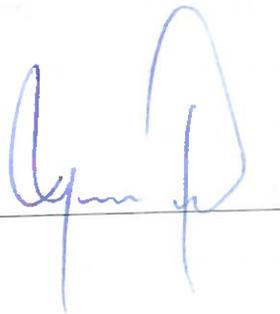
las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre del dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO:** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: a) Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. e) Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas.

OCTAVA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD. Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad realizar presentaciones artísticas cuando el **ADESCA** lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **NOVENA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos el **BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **DÉCIMA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.51,385.00)** que le será otorgada como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece

para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir: pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos.

DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS PROCESALES. Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, **EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al ADESCA cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el ADESCA formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F)



(F)



AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de mayo del dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783

44461 0101). extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor JOSÉ ISAÍAS ARROYO VÁSQUEZ, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos sesenta y seis espacio sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro espacio cero ciento uno (2566 67454 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número veintiocho guion dos mil veinticinco (28-2025), celebrado entre la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, y el señor JOSÉ ISAÍAS ARROYO VÁSQUEZ, de fecha veintisiete de mayo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)

(F)

ANTE MÍ:

Lc. Eddy Ochoa
Abogado y Notario



1/4


Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 29-2025

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de mayo del dos mil veinticinco (27/05/2025). Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025). b) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y c) Acuerdo de aprobación de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **EDGAR RENÉ CÚ CAAL**, de treinta y dos (32) años de edad, soltero, guatemalteco, Profesor en Enseñanza Media especializado en Música, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento cuarenta y ocho espacio cero dos mil ciento veinticuatro espacio un mil seiscientos nueve (2148 02124 1609), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la cuarenta y seis avenida veintiuno guion cincuenta y cuatro, zona cinco (46 avenida 21-54 zona 5), colonia Saravia, ciudad de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal




consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **PRODUCCIÓN DEL DISCO WAROM (BÚHO)** que se ejecutará en la aldea Xalitzul, municipio de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (45-2024-CA-ADESCA) de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro (06/12/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **PRODUCCIÓN DEL DISCO WAROM (BÚHO)** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca realizar una producción musical que combine la flauta (xolb') y la guitarra para crear una armonía distinta dentro del género de son experimental alternativo con composiciones que reflejan las formas de vida, emociones, historias y tradiciones del pueblo maya q'eqchi'. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Producir el disco Warom (BÚHO), que incluirá temas musicales que fusionan sonidos ancestrales y contemporáneos para difundir los saberes culturales del pueblo maya q'eqchi'. **b)** Promocionar el disco Warom (BÚHO) a través de plataformas digitales y reproducción de discos, para darlo a conocer al público en general. **c)** Realizar conciertos para promocionar el disco Warom (BÚHO) y los saberes culturales

2/4


Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

del pueblo maya q'eqchi'. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga, a través del presente convenio, a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Realizar una (1) producción del disco Warom (BÚHO) con diez temas musicales del género: son experimental alternativo. **2)** Promoción del disco Warom (BÚHO) a través de dos (2) plataformas digitales y distribución de sesenta (60) discos, que incluyen veinte (20) ejemplares al ADESCA, según plan de distribución. **3)** Realización de tres (3) conciertos del artista Edgar Cú Caal, dos (2) en el departamento de Alta Verapaz y uno (1) en el departamento de Guatemala de acceso libre. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de canciones producidas. **b)** Número de discos producidos. **c)** Número de conciertos realizados. **d)** Número de personas participantes en los conciertos. **e)** Número de escuchas en plataformas digitales durante la ejecución del proyecto. **f)** Presentación final del proyecto realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.46,250.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**, el cual se entregará en las oficinas del ADESCA, en concepto de único desembolso por la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.46,250.00)**, posterior a la aprobación de este convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar al **BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** **1)** Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades

que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas y resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado.

5) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes:

a) Entregar una copia del master que incluya el logotipo del **ADESCA** y el texto: "El contenido de este disco es responsabilidad exclusiva del autor. **ADESCA** otorgó únicamente el financiamiento para su producción". b) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. c) Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 6) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente:

I) INFORMES. a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto.

II) CONTROL FINANCIERO. a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución para efectos



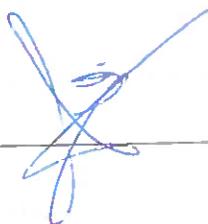
Lc. Eddy Olivares Duján
Abogado y Notario

financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** **EL BENEFICIARIO** queda obligado: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD.** Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad, realizar presentaciones artísticas cuando el **ADESCA** lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **NOVENA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **DÉCIMA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su

responsabilidad por la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.46,250.00)**, que le será otorgada como financiamiento incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley Contra la Corrupción, por ser fondos públicos.

DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS PROCESALES. Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F)



(F)



AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de mayo del dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi

presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **EDGAR RENÉ CÚ CAAL**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento cuarenta y ocho espacio cero dos mil ciento veinticuatro espacio un mil seiscientos nueve (2148 02124 1609), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número veintinueve guion dos mil veinticinco (29-2025), celebrado entre la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia **ADESCA**, y el señor **EDGAR RENÉ CÚ CAAL**, de fecha veintisiete de mayo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) _____

(F) _____

ANTE MÍ:

[Handwritten signature]
 Edy Olivares Díaz
 Abogado y Notario



1/4

Lic. Eddy Olivares Diaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 30-2025

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de mayo del dos mil veinticinco (27/05/2025). Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025). b) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Eddy Olivares Díaz, y c) Acuerdo de aprobación de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7^a. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen. Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **ANIBAL DE JESÚS ALTAN CHAVAC**, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Computación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil setecientos noventa y siete espacio ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve espacio cero ciento ocho (1797 82649 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **“HERMANDAD DE JESÚS NAZARENO DE LA DULCE MIRADA” MIXCO, GUATEMALA**, calidad que acredito mediante el documento privado con firmas legalizadas autorizado por el notario Juan Pedro Salvador Falla Mata, con fecha diez de junio de dos mil veinticuatro (10/06/2024) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante, quien en lo sucesivo me denominaré **EL**

BENEFICIARIO, señalo como lugar para recibir notificaciones la catorce calle quince guion veinticinco, zona siete (14 calle, 15-25, zona 7) colonia San Ignacio, municipio de Mixco, departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **MUEBLE PROCESIONAL PARA JESÚS NAZARENO DE LA DULCE MIRADA** que se ejecutará en la trece avenida, quince guion cero siete, zona siete (13 avenida, 15-07, zona 7) municipio de Mixco, departamento de Guatemala, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (45-2024-CA-ADESCA) de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro (06/12/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **MUEBLE PROCESIONAL PARA JESÚS NAZARENO DE LA DULCE MIRADA**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca fortalecer a la Hermandad de Jesús Nazareno de la Dulce Mirada de la parroquia Santa Cecilia dotándola de un mueble procesional para la salvaguarda de las prácticas culturales propias de la Cuaresma y Semana Santa guatemalteca, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Adquirir el mueble procesional para la venerada imagen del Jesús

2/4

Lic. Eidy Olivares Díaz
Abogado y Notario

Nazareno de la Dulce Mirada de la parroquia Santa Cecilia, para dar continuidad a las prácticas culturales de la Cuaresma y Semana Santa en el municipio de Mixco. b) Realizar presentación pública, para promover la salvaguarda del patrimonio inmaterial a través de la práctica de manifestaciones culturales. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Adquisición de un (1) mueble procesional de siete (7) metros de largo por uno punto setenta (1.70) metros de ancho y faldón de setenta (70) centímetros de alto. **2)** Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Mueble procesional adquirido. **b)** Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:** El ADESCA, entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **OCHENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.85,000.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once **(2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11)**. El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**, los cuales se entregarán en las oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: **a)** Un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.32,500.00)** posterior a la aprobación del convenio. **b)** Un segundo cheque, en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.52,500.00)**, el cual será entregado tres meses después de la fecha de entrega del primer desembolso; contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** **1)** Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del

proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Efectuar el pago de **VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20,000.00)** a la carpintería seleccionada, como contraparte del grupo **“HERMANDAD DE JESÚS NAZARENO DE LA DULCE MIRADA” MIXCO, GUATEMALA**, para cubrir el monto total del mueble procesional, el cual se hará efectivo en el primer pago a la carpintería y entregar copia de la factura al **ADESCA**. 6) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Ubicar el bien adquirido en un lugar adecuado, realizando el control de humedad ambiental periódicamente. b) Eliminar y/o separar cualquier mueble u objeto (liras, portaestandartes, bancas, horquillas, decoraciones, entre otras) de pino o ciprés que se encuentre en el lugar donde se resguardará el mueble procesional, para prevenir la contaminación de alguna plaga. c) Evitar la colocación de objetos pesados sobre el mueble procesional, para prevenir alabeo de la madera. d) Para resguardo y usos del anda es obligatorio la utilización de bases de madera o metal para la correcta sujeción tanto de la urna como de la imagen y evitar así cualquier tipo de incidente. e) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo del mueble procesional adquirido, firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del grupo **“HERMANDAD DE JESÚS NAZARENO DE LA DULCE MIRADA” MIXCO, GUATEMALA**, que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**. f) Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, el mueble procesional adquirido, identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por la **TESORERA** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el visto bueno del representante del grupo. g) Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia del bien adquirido con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**. h) Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia del bien

Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

adquirido, lleve el control sobre la utilización del mismo. i) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. j) Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 7) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **I) INFORMES**. a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO**. a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, con firmas mancomunadas del representante y tesorero de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN**. **EL BENEFICIARIO** queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO**. El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma

documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: a) Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga a cualquier monitoreo por los medios disponibles o visita por parte del ADESCA. e) Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** **EL BENEFICIARIO** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar el bien adquirido con el financiamiento otorgado por el ADESCA, a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el ADESCA contrate. **DÉCIMA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES: EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.85,000.00)**, que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir: pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012). Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, **EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de

4/4

[Handwritten signature]
LIC. *[Handwritten name]*
Abogado y Notario

justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al ADESCA cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el ADESCA formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso y la cuarta solamente en su anverso.

(F) *[Handwritten signature]*

(F) *[Handwritten signature]*

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de mayo del dos mil veinticinco. Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **ANIBAL DE JESÚS ALTAN CHAVAC**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos noventa y siete espacio ochenta y dos mil seiscientos

cuarenta y nueve espacio cero ciento ocho (1797 82649 0108). extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número treinta guion dos mil veinticinco (30-2025). celebrado entre la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, y el señor ANIBAL DE JESÚS ALTAN CHAVAC, de fecha veintisiete de mayo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio. impresas en su anverso y reverso, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

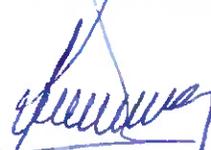
(F)

ANTE MÍ:


LIC. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

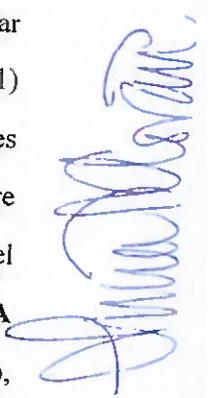
(F)




LIC. Edy Olivares
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 31-2025

En la ciudad de Guatemala, el treinta de mayo del dos mil veinticinco (30/05/2025), Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025). b) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y c) Acuerdo de aprobación de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **LUCIA ROXANA MORÁN GIRACCA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casada, guatemalteca, Artista Visual, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos noventa y dos espacio sesenta y nueve mil trescientos seis espacio cero ciento catorce (2392 69306 0114), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones la segunda (2ª) calle oriente, número once (11), apartamento número uno (1) San Juan del Obispo, Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **LIBRO DE ARTISTA “DONDE NACE LA MAGIA”**, que se ejecutará en la segunda (2ª) avenida sur, número cinco (5) San Juan del Obispo,

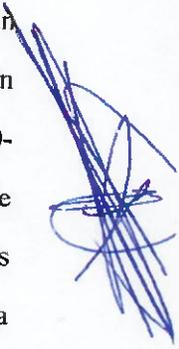
Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, de conformidad con las cláusulas siguientes:

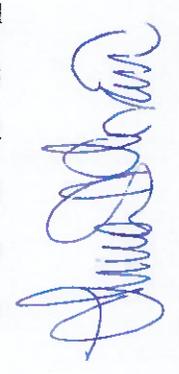
PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número dieciocho guion dos mil veinticinco guion CA guion ADESCA (18-2025-CA-ADESCA) de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco (29/04/2025) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. Otorgar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento por parte del ADESCA para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **LIBRO DE ARTISTA “DONDE NACE LA MAGIA”**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca efectuar la publicación del Libro de Artista “DONDE NACE LA MAGIA”, de Lucía Moran Giracca para documentar el legado de la obra y trayectoria de la artista. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Realizar la impresión del Libro de Artista “Donde nace la magia” de Lucía Morán Giracca para documentación de la obra y trayectoria de la artista. **b)** Distribuir el Libro de Artista “Donde nace la magia” de Lucía Morán Giracca en bibliotecas, centros culturales, medios de comunicación, escuelas públicas, escuelas y galerías de arte, para archivo, resguardo y consulta posterior. **c)** Realizar 4 presentaciones taller sobre la técnica de acuarela basadas en el proceso creativo de la artista, utilizando el libro como guía y herramienta de acompañamiento; en los departamentos de Quetzaltenango, Quiché, Sacatepéquez y Ciudad de Guatemala, para proyección social de la obra. **d)** Realizar una presentación pública final. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **LA BENEFICIARIA**, se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Mediación curatorial de ciento treinta (130) páginas del Libro de Artista “Donde nace la magia”, de Lucía Morán Giracca, que incluye textos e imágenes. **2)** Redacción de texto analítico de diez (10) páginas que pongan en contexto el arte


Lic. Eddy Olivares
Abogado y Notario

contemporáneo en Guatemala para el Libro de Artista "Donde nace la magia", de Lucía Morán Giracca, que pone en contexto la obra de la artista. **3)** Impresión de quinientos (500) ejemplares del Libro de Artista "Donde nace la magia", de Lucía Morán Giracca, para documentación de la obra y trayectoria de la artista. **4)** Distribución de trescientos (300) ejemplares del Libro de Artista "Donde nace la magia", de Lucía Morán Giracca; doscientos (200) en bibliotecas, centros culturales, escuelas públicas, medios de comunicación, escuelas y galerías de arte, y cien (100) para el ADESCA. **5)** Generar cuatro (4) presentaciones taller: uno (1) en el departamento de Quetzaltenango, uno (1) en el departamento de Quiché, uno (1) en el departamento de Sacatepéquez y uno (1) en el departamento de Guatemala sobre la técnica de acuarela, basada en el proceso creativo de la artista, utilizando el libro como guía y herramienta de acompañamiento para proyección social de la obra. **6)** Realizar una (1) presentación pública final. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de ejemplares impresos. **b)** Número de ejemplares distribuidos. **c)** Talleres y presentaciones realizados. **d)** Número de personas participantes en los talleres. **e)** Presentación pública final realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA entregará a LA BENEFICIARIA la cantidad total de **NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.98,300.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once **(2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11)**. El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A -BANRURAL- a nombre de LA BENEFICIARIA, los cuales se entregarán en las oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.38,000.00)**, posterior a la aprobación de este convenio y un segundo cheque en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **SESENTA MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.60,300.00)**, el cual se entregará tres (3) meses después de la entrega del primer desembolso. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a LA BENEFICIARIA el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** **1)** Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para





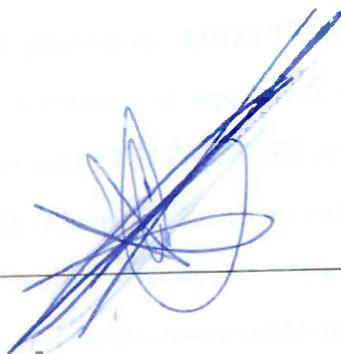
el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. **4)** Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. **5)** Adicionalmente, **LA BENEFICIARIA** queda obligada a realizar las actividades siguientes: **a)** Incluir en el interior o en la contraportada del libro una breve reseña del **ADESCA**, texto que se le proporcionará para el efecto. Además, incluir en el texto “El contenido de este libro es responsabilidad exclusiva del autor, **ADESCA** otorgó únicamente el financiamiento para la impresión y reproducción”. **b)** Incluir en la portada del libro el nombre y logotipo del **ADESCA** a full color, tamaño de una pulgada de alto, previo a la impresión enviar el diseño al **ADESCA** para el visto bueno correspondiente. **c)** Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. **d)** Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. **6)** **LA BENEFICIARIA** también queda obligada a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** **a)** Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. **b)** Informe final detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** **a)** Cada gasto realizado por **LA BENEFICIARIA** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. **c)** El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **LA BENEFICIARIA**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a **LA BENEFICIARIA** son públicos, por lo que

Abogado y Notario

expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** LA BENEFICIARIA queda obligada: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por LA BENEFICIARIA, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: a) Cuando LA BENEFICIARIA incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando LA BENEFICIARIA no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando LA BENEFICIARIA se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA. e) Si LA BENEFICIARIA hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos LA BENEFICIARIA está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el ADESCA contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** LA BENEFICIARIA expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.98,300.00)**, que le será otorgada como financiamiento incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudora lisa y llana del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos

mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA, LA BENEFICIARIA:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

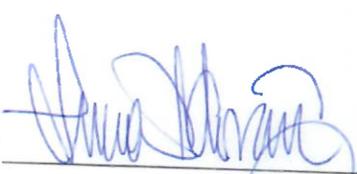
(F)  _____

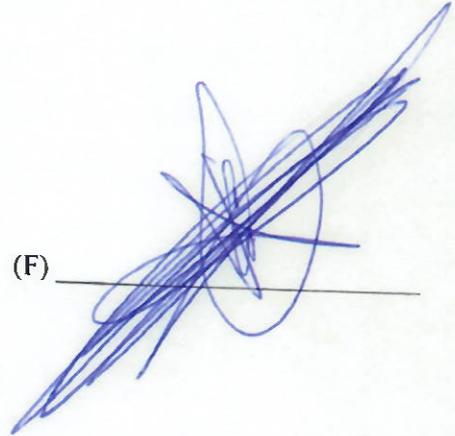
(F)  _____

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el treinta de mayo del dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora **LUCIA ROXANA MORÁN**

GIRACCA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos noventa y dos espacio sesenta y nueve mil trescientos seis espacio cero ciento catorce (2392 69306 0114), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número treinta y uno guion dos mil veinticinco (31-2025), celebrado entre la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia **ADESCA**, y la señora **LUCIA ROXANA MORÁN GIRACCA**, de fecha treinta de mayo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

(F) 

ANTE MÍ:


cu. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario



1/4

LC. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

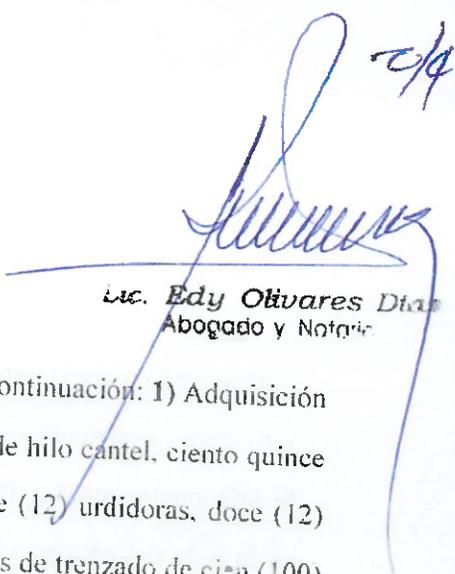
CONVENIO NÚMERO 32-2025

En la ciudad de Guatemala, el treinta de mayo del dos mil veinticinco (30/05/2025), Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025). b) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y c) Acuerdo de aprobación de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **MARTA DOMINGA CUX YAC**, de treinta y tres (33) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en Sololá y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento veintiuno espacio cero cuatro mil ochocientos veintinueve espacio cero setecientos cuatro (2121 04829 0704), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **CONSEJO DE TEJEDORAS “AJKEMAB’ Q’UMARKAJ” SANTA LUCÍA UTATLÁN, SOLOLÁ**, calidad que acredito mediante documento privado con firmas legalizadas autorizado por el notario Rubén Ramiro Ajú Yac, con fecha veintidós de julio del dos mil veinticuatro (22/07/2024) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante y en lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones en paraje Los Aposentos, aldea El Novillero, cantón Chichexic, municipio

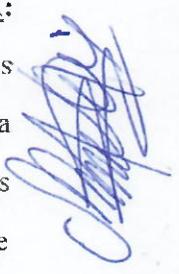
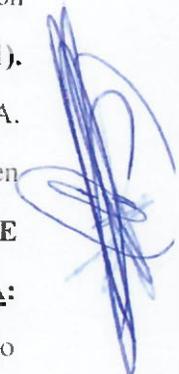
de Santa Lucía Utatlán, departamento de Sololá. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **TALLERES DE TEJIDO AJKEMAB' Q'UMARKAJ, SANTA LUCIA UTATLÁN, SOLOLÁ**, que se ejecutará en paraje Parracaná, cantón Chuchexic; paraje Los Aposentos y paraje Bella Vista, cantón Chichimuch, Santa Lucía Utatlán, Sololá, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número dieciocho guion dos mil veinticinco guion CA guion ADESCA (18-2025-CA-ADESCA) de fecha veintinueve de abril del dos mil veinticinco (29/04/2025) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **TALLERES DE TEJIDO AJKEMAB' Q'UMARKAJ, SANTA LUCIA UTATLÁN, SOLOLÁ**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca implementar talleres de tejido en tres comunidades del municipio de Santa Lucía Utatlán, para recuperar y conservar los diseños ancestrales de la indumentaria maya K'iche' como parte integral de la identidad cultural. El presente convenio en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento, tiene los **objetivos específicos** siguientes:

a) Adquirir telares de cintura y materiales para llevar a cabo talleres de tejido con mujeres de tres (3) comunidades de Santa Lucía Utatlán. b) Realizar talleres de tejido, para que mujeres aprendan a elaborar servilletas y güipiles recuperando los diseños ancestrales, que las identifican como mujeres mayas k'iche's del municipio. c) Realizar una exposición para que las participantes puedan mostrar el producto final de su trabajo. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **LA BENEFICIARIA** se


Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: 1) Adquisición de cuarenta y cinco (45) telares de cintura, ciento treinta y cinco (135) libras de hilo cantel, ciento quince (115) libras de hilo mish de colores, ciento quince (115) libras de lana, doce (12) urdidoras, doce (12) devanadores, cuarenta y cinco (45) sillas de madera para tejido, cinco (5) rollos de trenzado de cien (100) yardas cada uno, cuarenta y cinco (45) mecapales plásticos artesanales, cuarenta y cinco (45) conos omega de colores, cuarenta y cinco (45) agujas para tejido sin punta, una (1) libra de clavos y cuarenta y cinco (45) canastos grandes de treinta y cinco (35) centímetros. 2) Realización de talleres de tejido con tres (3) grupos de quince (15) mujeres cada uno en tres comunidades distintas de Santa Lucía Utatlán. 3) Elaboración de cuarenta y cinco (45) servilletas y cuarenta y cinco (45) güipiles ceremoniales del municipio de Santa Lucía Utatlán, divididos en una (1) servilleta y un (1) güipil por alumna. 4) Realización de una (1) exposición. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: a) Número de telares adquiridos. b) Materiales adquiridos. c) Número de mujeres capacitadas. d) Número de piezas elaboradas. e) Exposición realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El ADESCA entregará a LA BENEFICIARIA la cantidad total de **CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.55,057.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de LA BENEFICIARIA, el cual se entregará en las oficinas del ADESCA, en concepto de único desembolso por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q55,057.00)**, posterior a la aprobación de este convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a LA BENEFICIARIA el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** 1) Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas y resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio.



evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado.

5) Adicionalmente, LA BENEFICIARIA queda obligada a realizar las actividades siguientes: a) Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y exposición. b) Incluir al ADESCA en todas las actividades públicas del proyecto. c) Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el ADESCA. 6) LA BENEFICIARIA también queda obligada a entregar lo siguiente: **I. INFORMES.** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del ADESCA. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual entregará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II. CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por LA BENEFICIARIA estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el ADESCA le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al ADESCA. c) El financiamiento otorgado por el ADESCA se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de LA BENEFICIARIA, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el ADESCA una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a LA BENEFICIARIA son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** LA BENEFICIARIA queda obligada: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre del dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por LA

Lic. Eddy Olivares ID: 1111
Abogado y Notario

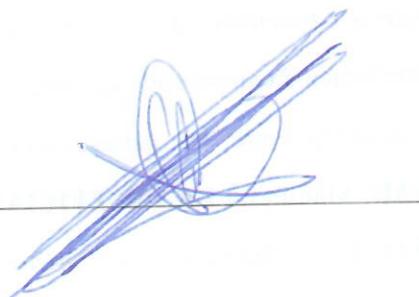
BENEFICIARIA, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO:** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: a) Cuando **LA BENEFICIARIA** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando **LA BENEFICIARIA** no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando **LA BENEFICIARIA** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. e) Si **LA BENEFICIARIA** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD.** Manifiesta **LA BENEFICIARIA**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad entregar al **ADESCA**, a la finalización del proyecto, seis (6) servilletas de los estilos elaborados y un (1) güipil y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **NOVENA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **LA BENEFICIARIA** está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **DÉCIMA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **LA BENEFICIARIA** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q55,057.00)** que le será otorgada como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudora lisa y llana del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **LA BENEFICIARIA:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de

justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. **b)** Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. **c)** Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F)



(F)



AUTENTICA:

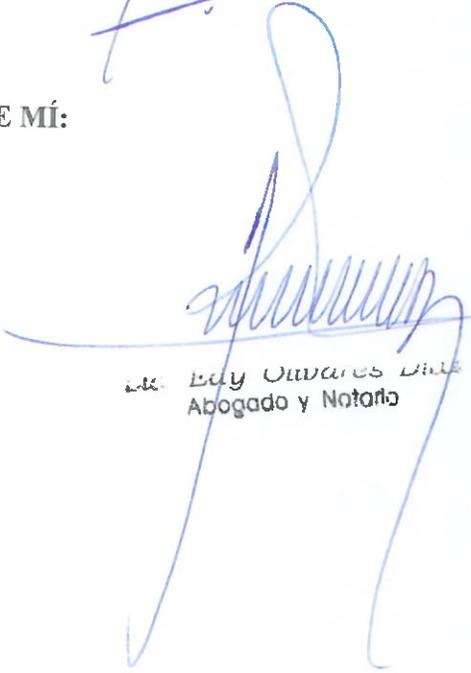
En la ciudad de Guatemala, el treinta de mayo del dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora **MARTA DOMINGA CUX YAC**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento veintiuno espacio cero cuatro mil ochocientos veintinueve espacio cero setecientos cuatro (2121 04829 0704), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de

Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número treinta y dos guion dos mil veinticinco (32-2025), celebrado entre la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, y la señora MARTA DOMINGA CUX YAC, de fecha treinta de mayo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en cuatro (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

(F) 

ANTE MÍ:


Lic. Edy Olivares Dilla
Abogado y Notario



14
Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 33-2025

En la ciudad de Guatemala, el treinta de mayo dos mil veinticinco (30/05/2025), Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025). b) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y c) Acuerdo de aprobación de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **MARLON ARNOLDO MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, de treinta y cinco (35) años de edad, casado, guatemalteco, maestro de educación primaria, con domicilio en el departamento Sacatepéquez y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos once espacio treinta mil seiscientos cincuenta espacio cero trescientos diez (1711 30650 0310), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **“RED INTEGRAL COMUNITARIA MILPAS ALTAS -RICMA-”** calidad que acredito mediante el documento privado con firmas legalizadas autorizado por la notaria María Eugenia Pérez Pérez, con fecha diez de julio de dos mil veinticuatro (10/07/2024) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante, quien en lo sucesivo me denominaré

EL BENEFICIARIO, señalo como lugar para recibir notificaciones la cuarta avenida, "A" I guion uno, zona uno (4ta. Avenida, "A" I-1, zona 1) barrio de la Cruz del Calvario, municipio de Magdalena Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **ACADEMIA DE MARIMBA RICMA** que se ejecutará en la dirección antes mencionada, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número dieciocho guion dos mil veinticinco guion CA guion ADESCA (18-2025-CA-ADESCA) de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco (29/04/2025) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **ACADEMIA DE MARIMBA RICMA** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca fomentar en niños, jóvenes y adultos el arte de la ejecución de música en marimba, para impulsar el desarrollo artístico en la comunidad. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos** específicos siguientes: a) Fortalecer la academia de marimba dotándola con instrumentos musicales. b) Realizar un proceso de enseñanza dirigido a niños, jóvenes y adultos para capacitarlos en la ejecución de la marimba. c) Dar a conocer a la población en general los resultados obtenidos en el proyecto, mediante una presentación pública con la participación de los alumnos de la academia. De conformidad con el

M. Eddy Olivares Diaz
Abogado y Notario

expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Adquisición de un (1) juego de marimba doble de cuarenta y cinco (45) y treinta y cuatro (34) teclas hechas de madera de cedro, un (1) violón de cuatro (4) cuerdas hecho con madera de cedro y una (1) batería acústica. **2)** Treinta y seis (36) alumnos participantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje de la música de marimba. **3)** Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de instrumentos adquiridos. **b)** Número de alumnos inscritos. **c)** Número de alumnos formados. **d)** Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO.** El **ADESCA**, entregará a **EL BENEFICIARIO** la cantidad total de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.56,000.00)** que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once **(2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11)**. El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de **EL BENEFICIARIO**, los cuales se entregarán en las oficinas del **ADESCA**, de la forma siguiente: **a)** Un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.28,000.00)** posterior a la aprobación del convenio. **b)** Un segundo cheque, en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.28,000.00)** el cual será entregado tres meses después de la fecha de entrega del primer desembolso contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar a **EL BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** **1)** Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas

del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligada a realizar las actividades siguientes: a) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de los instrumentos, firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del grupo “**RED INTEGRAL COMUNITARIA MILPAS ALTAS -RICMA-**” que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**. b) Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación, cuando corresponda, los instrumentos con sus accesorios identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por la **TESORERA** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el visto bueno del representante del grupo. c) Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**. d) Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación, cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos cuando sean utilizados. e) Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y presentación pública. f) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. g) Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 6) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente:

I) INFORMES. a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por **EL**

34

[Signature]
M^a. Eddy Olivares M^a
Abogado y Notario

BENEFICIARIO estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. **c)** El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **EL BENEFICIARIO**, con firmas mancomunadas del representante y tesorera de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a **EL BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. EL BENEFICIARIO** queda obligado: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. **c)** Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el **ADESCA**, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el **ADESCA**, sin responsabilidad de su parte, solicitará a **EL BENEFICIARIO** la devolución de los mismos y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o quieran realizar un proyecto afín al autorizado. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL**

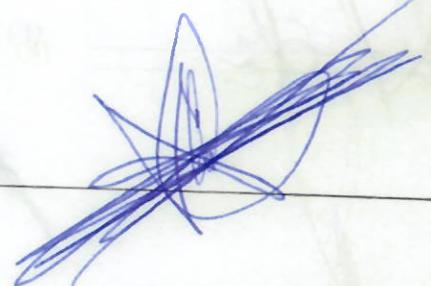
BENEFICIARIO incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas.

OCTAVA: PROHIBICIONES. **EL BENEFICIARIO** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**, a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: CLÁUSULA DE RECIPROCIDAD.** Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad, realizar presentaciones artísticas cuando el **ADESCA** lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privados de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **DÉCIMA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **DÉCIMA PRIMERA. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.56,000.00)**, que le será otorgada como financiamiento incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir, pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **EL BENEFICIARIO:** **a)** Renuncia al fuero de su

4/4

Edy Olivares Paz
Abogado y Notario

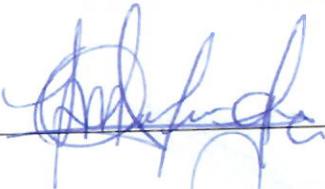
domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. **b) Releva** a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. **c) Reconoce** como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA:**
ACEPTACIÓN: Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso y la cuarta hoja solo en su anverso.

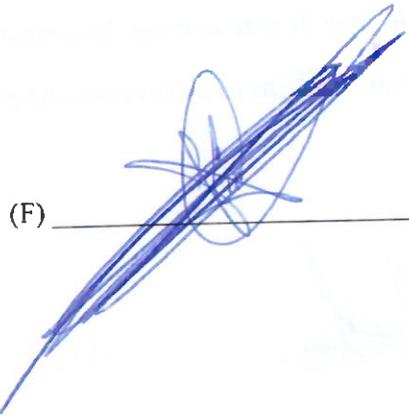
(F)  _____ (F)  _____

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el treinta de mayo dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista, y el señor **MARLON ARNOLDO MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos once espacio treinta mil seiscientos cincuenta

espacio cero trescientos diez (1711 30650 0310), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número treinta y tres guion dos mil veinticinco (33-2025), celebrado entre la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, y el señor MARLON ARNOLDO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, de fecha treinta de mayo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

(F) 

ANTE MÍ:


D^{ca}. *Idy Olivares Díaz*
Abogado y Notario



1/4

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 34-2025

En la ciudad de Guatemala, el treinta de mayo del dos mil veinticinco (30/05/2025), Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025). b) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y c) Acuerdo de aprobación de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo. **EVER NATÁN RODAS SANTOS**, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Cine y Televisión, de este domicilio, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos dieciocho espacio diecisiete mil novecientos veinticuatro espacio cero doscientos siete (2318 17924 0207), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima calle, treinta y tres guion sesenta y dos, zona siete (7ma calle 33-62, zona 7) colonia Jardines de Tikal 2, ciudad de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del

proyecto denominado: **CORTOMETRAJE EL PODER DEL GESTO: UN ACERCAMIENTO AL PERFORMANCE EN GUATEMALA** que se ejecutará en la dirección antes mencionada, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número dieciocho guion dos mil veinticinco guion CA guion ADESCA (18-2025-CA-ADESCA) de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco (29/04/2025) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **CORTOMETRAJE EL PODER DEL GESTO: UN ACERCAMIENTO AL PERFORMANCE EN GUATEMALA** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca producir el cortometraje El Poder del Gesto: Un acercamiento al Performance en Guatemala, para contribuir a la historia del arte performance en Guatemala a través de documentación audiovisual. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos** específicos siguientes: **a)** Producir un cortometraje documental que recupera historias de vida de artistas referentes del performance, para contribuir a la historia del arte performance en Guatemala. **b)** Realizar la promoción, difusión y presentación del cortometraje El Poder del Gesto: Un acercamiento al Performance en Guatemala para la valoración del arte performance en Guatemala. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga, a través del presente convenio, a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Producción de un (1) cortometraje de doce (12) minutos, sobre la historia del arte performance en Guatemala, para contribuir a su registro,

[Handwritten signature]
Dr. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

historia y memoria. 2) Subir en una (1) plataforma de alojamiento de video el cortometraje documental para visualización y difusión 3) Realizar dos (2) presentaciones del cortometraje "El Poder del Gesto: Un acercamiento al Performance en Guatemala", en la ciudad de Guatemala, uno (1) en un centro cultural y uno (1) en un centro de documentación, para darlo a conocer al público en general. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: a) Cortometraje producido. b) Número de plataformas digitales utilizadas. c) Número de presentaciones realizadas.

TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO. El ADESCA entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.60,000.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (**2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11**). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**, el cual se entregará en las oficinas del ADESCA, en concepto de único desembolso por la cantidad de **SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.60,000.00)**, posterior a la aprobación de este convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.** Entregar al **BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** 1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Incluir al inicio y final del cortometraje el logotipo del ADESCA, que se proporcionará para el efecto. b) Incluir en los créditos del cortometraje el texto "El contenido de este

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

cortometraje es responsabilidad exclusiva del autor, ADESCA otorgó únicamente una parte del financiamiento para la producción”. c) Entregar una copia del cortometraje al ADESCA. d) Incluir al ADESCA en todas las actividades públicas del proyecto. e) Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el ADESCA. 6) EL BENEFICIARIO también queda obligado a entregar lo siguiente: **D) INFORMES.**

a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del ADESCA. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto.

II) CONTROL FINANCIERO. a) Cada gasto realizado por EL BENEFICIARIO estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el ADESCA le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al ADESCA. c) El financiamiento otorgado por el ADESCA se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del BENEFICIARIO, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el ADESCA una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al BENEFICIARIO son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales.

III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. EL BENEFICIARIO queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto.

SEXTA: PLAZO. El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por EL BENEFICIARIO, debidamente



Lic. Eddy Olivares Escobar
Abogado y Notario

comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA.

SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO. El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el ADESCA contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES.** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.60,000.00)**, que le será otorgada como financiamiento incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES.** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, **EL BENEFICIARIO:** **a)** Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al ADESCA cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se

le hicieren en dicha dirección. **b)** Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. **c)** Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F)  _____ (F)  _____

AUTENTICA:

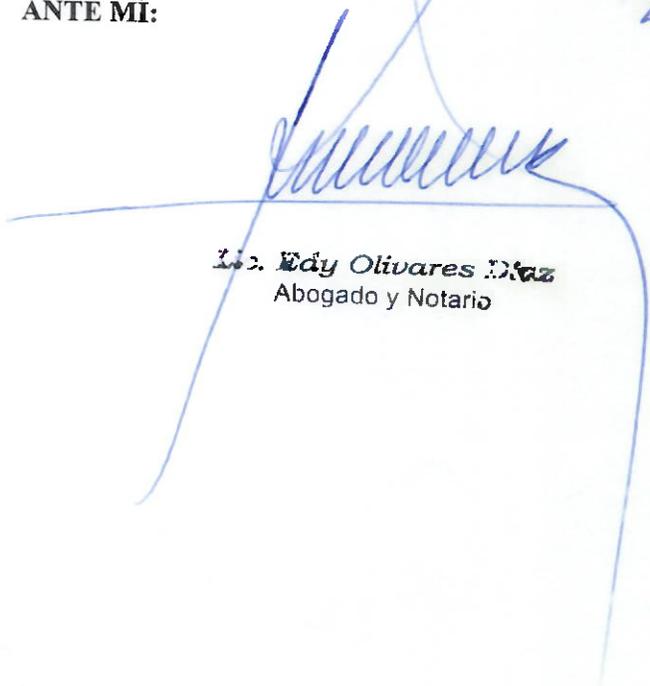
En la ciudad de Guatemala, el treinta de mayo del dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**. lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **EVER NATÁN RODAS SANTOS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos dieciocho espacio diecisiete mil novecientos veinticuatro espacio cero doscientos siete (2318 17924 0207), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número treinta y cuatro guion dos mil veinticinco (34-2025), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA**

DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL” que se abrevia ADESCA, y el señor EVER NATÁN RODAS SANTOS, de fecha treinta de mayo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)  _____

(F)  _____

ANTE MÍ:



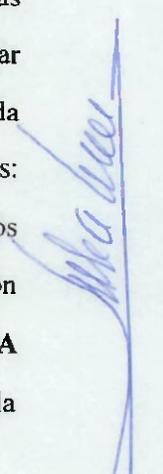
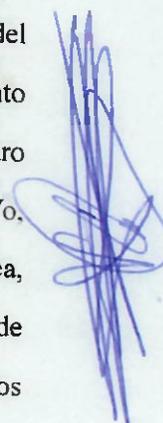
Ll. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario




Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

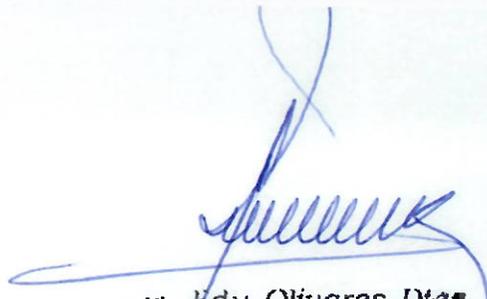
CONVENIO NÚMERO 35-2025

En la ciudad de Guatemala, el treinta de mayo del dos mil veinticinco (30/05/2025), Nosotros: por una parte **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Turismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia "**ADESCA**", lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) de fecha dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025). b) Acta notarial de nombramiento de Representante Legal Interino, autorizada en esta ciudad el dos de abril del dos mil veinticinco (02/04/2025), por el notario Edy Olivares Díaz, y c) Acuerdo de aprobación de contrato número quince guion dos mil veinticinco (15-2025) del Consejo de Administración de fecha ocho de abril del dos mil veinticinco (08/04/2025), señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **JULIA ELISA MATILDE VELA LEAL**, de ochenta y cuatro (84) años de edad, casada, guatemalteca, Arquitecta, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos ochenta y nueve espacio noventa y ocho mil novecientos dieciocho espacio cero ciento uno (1889 98918 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones la treinta y una avenida "A" uno guion cuarenta y cuatro, zona siete (31 avenida "A" 1-44, zona 7), Jardines de Utatlán I, ciudad de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: "**JULIA VELA. HISTORIA DE SU CREACIÓN COREOGRÁFICA BASADA EN EL PAABANC. PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN**". que se ejecutará en la



dirección antes mencionada, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en el artículo 119, inciso b), de la Constitución Política de la República de Guatemala; en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República; artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número dieciocho guion dos mil veinticinco guion CA guion ADESCA (18-2025-CA-ADESCA) de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco (29/04/2025) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. Otorgar a LA BENEFICIARIA el financiamiento por parte del ADESCA para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: "**JULIA VELA. HISTORIA DE SU CREACIÓN COREOGRÁFICA BASADA EN EL PAABANC. PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN**", cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca publicar el libro "**JULIA VELA. HISTORIA DE SU CREACIÓN COREOGRÁFICA BASADA EN EL PAABANC. PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN**" para que proporcione información sobre el origen de la coreografía de proyección folklórica Paabanc y lograr su puesta en escena con calidad. El presente convenio, en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento tiene los **objetivos específicos** siguientes: a) Realizar la impresión del libro "**JULIA VELA. HISTORIA DE SU CREACIÓN COREOGRÁFICA BASADA EN EL PAABANC. PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN**". b) Realizar conversatorios virtuales dirigidos al público en general para compartir como se creó la coreografía de proyección folklórica Paabanc. c) Distribuir el libro "**JULIA VELA. HISTORIA DE SU CREACIÓN COREOGRÁFICA BASADA EN EL PAABANC. PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN**" en distintas instituciones culturales para su promoción y difusión. d) Dar a conocer el contenido del libro, a través de presentación pública. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, LA BENEFICIARIA, se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se


c.c. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

describen a continuación: 1) Impresión de quinientos (500) ejemplares del libro "JULIA VELA. HISTORIA DE SU CREACIÓN COREOGRÁFICA BASADA EN EL PAABANC. PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN". 2) Realización de dos (2) conversatorios virtuales. 3) Distribución de trescientos (300) ejemplares del libro en distintas instituciones culturales, según plan de distribución, que incluyen cien (100) ejemplares para el ADESCA. 4) Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: a) Número de ejemplares impresos. b) Número de conversatorios realizados. c) Número de participantes en los conversatorios. d) Número de ejemplares distribuidos según constancias. e) Presentación pública realizada.

TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO. El ADESCA entregará a LA BENEFICIARIA la cantidad total de **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.40,845.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (**2025-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11**). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de LA BENEFICIARIA, el cual se entregará en las oficinas del ADESCA, en concepto de único desembolso por la cantidad de **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.40,845.00)**, posterior a la aprobación de este convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA.**

Entregar a LA BENEFICIARIA el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** 1) Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas, resultados finales del proyecto y con las cláusulas del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, LA BENEFICIARIA queda obligada a realizar las actividades siguientes: a) Incluir en el interior o en la contraportada del libro una breve reseña



del ADESCA, texto que se le proporcionará para el efecto. Además, incluir en el texto “El contenido de este libro es responsabilidad exclusiva de la autora, ADESCA otorgó únicamente el financiamiento para la impresión y reproducción”. b) Incluir en la portada del libro el nombre y logotipo del ADESCA a full color, tamaño de una pulgada de alto, previo a la impresión enviar el diseño al ADESCA para el visto bueno correspondiente. c) Incluir al ADESCA en todas las actividades públicas del proyecto. d) Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el ADESCA. 6) LA BENEFICIARIA también queda obligada a entregar lo siguiente: **I) INFORMES.** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del ADESCA. b) Informe final detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto, el cual presentará en un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO.** a) Cada gasto realizado por LA BENEFICIARIA estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el ADESCA le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al ADESCA. c) El financiamiento otorgado por el ADESCA se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de LA BENEFICIARIA, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el ADESCA una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a LA BENEFICIARIA son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** LA BENEFICIARIA queda obligada: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco (28/11/2025), plazo que no


Edy Olivares
Abogado y Notario

podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **LA BENEFICIARIA**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**.

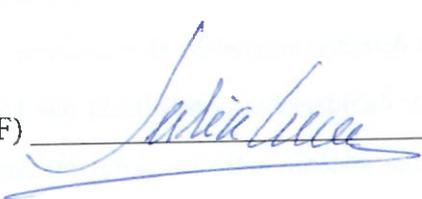
SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO. El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **LA BENEFICIARIA** incumpla cualquiera de las cláusulas y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **LA BENEFICIARIA** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **LA BENEFICIARIA** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **LA BENEFICIARIA** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas.

OCTAVA: AUDITORÍA. Por ser fondos públicos **LA BENEFICIARIA** está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría interna y auditoría privada que el **ADESCA** contrate.

NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES. **LA BENEFICIARIA** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.40,845.00)**, que le será otorgada como financiamiento incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudora lisa y llana del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley contra la Corrupción, por ser fondos públicos.

DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES. Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **LA BENEFICIARIA:** **a)** Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le

hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el ADESCA formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

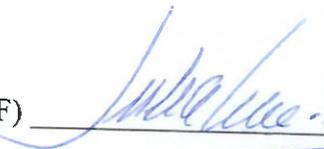
(F)  (F) 

AUTENTICA:

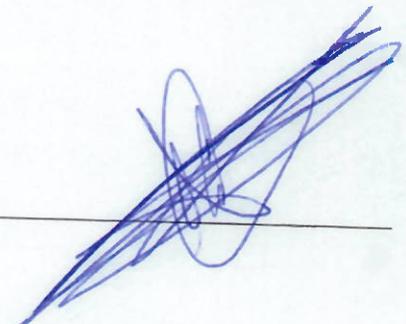
En la ciudad de Guatemala, el treinta de mayo del dos mil veinticinco, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: **ANDRÉ FABRICIO VASQUEZ DE PAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil setecientos ochenta y tres espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2783 44461 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal Interino de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora **JULIA ELISA MATILDE VELA LEAL**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos ochenta y nueve espacio noventa y ocho mil novecientos dieciocho espacio cero ciento uno (1889 98918 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número treinta y cinco guion dos mil veinticinco (35-2025), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”**

(35-2025), celebrado entre la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, y la señora JULIA ELISA MATILDE VELA LEAL, de fecha treinta de mayo del dos mil veinticinco, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)



(F)



ANTE MÍ:



Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

